

## **MUNICIPALIDAD DE ZARCERO**

### **ACTA SESION ORDINARIA NO. 0028-2026**

Sesión ordinaria cero cero veintiocho del dos de junio dos mil veintiséis, celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Zarcero, a las diecisiete horas, presidida por el Presidente Municipal Luis Daniel Rodríguez Villalobos, con la asistencia de los siguientes miembros: Presentes Regidores propietarios: Presidente Municipal Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Denis Rogelio Alfaro Araya, Yerlin Lorena Araya Araya, Esteban Alberto Varela Jara. Regidores suplentes presentes: Jaime Zúñiga Blanco, Xinia Lidieth Barrera Rodríguez, Regidores suplentes ausentes, Henry Guerrero Rodríguez, justificado, Nuria Quesada Alfaro, Carlos Freddy Araya Arce justificada. Presente Secretaria del Concejo Municipal, Dennia del Pilar Rojas Jiménez. Síndicos propietarios presentes: Ninfa Rojas Salas, Síndicos propietarios ausentes Alejandra Lizano López, Douglas Mariano Valenciano Solís, Jonnathan Arce Rodríguez, Sugey Milagros Rojas Huertas, Bryan Rodríguez Moya, Ana Yorleny Rodríguez Rodríguez, Síndicos suplentes presentes: Luis Ángel Rojas Hernández , (propietario), Síndicos suplentes ausentes, Glender Alberto Durán Núñez, Floribeth Villalobos Rodríguez, Joseline María Blanco Valenciano, Sonia Valenciano Alpizar, presente Alcaldesa Municipal, Gina María Rodríguez Rojas. Juan Antonio Rodríguez Vargas, Vicealcalde primero.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

1-Saludo al Concejo Municipal

2-Comprobación del quórum

3-Lectura y aprobación de la agenda

4-Meditación

5-Atención a visitas

Comisionado Elder Monge Castro, Director Regional, Fuerza Pública

Asunto: varios

6-Aprobación de la Acta Ordinaria 0026-2026.

7-Lectura de correspondencia

1-MZ-AI-OF-0096-2026 Actividades pendientes de los lineamientos sobre las auditorías internas y de la reforma de las Normas de Control Interno, dictado por la Contraloría General de la República (CGR).

2-CCDRZ-73-2026, invitación inauguración oficial del Programa Actívate 2026, actividad que se llevará a cabo el día lunes 29 de junio, en el Liceo Alfaro Ruiz a partir de las 10:00 a.m.

3-Oficio Obdulia Vargas Moya, solicitud de respuesta expediente administrativo 002.

4- Oficio DM-MGP 133-2026 del Ministro de Gobernación y Policía, MSc. Gerald Campos Valverde, sobre otorgamiento asuetos en oficinas públicas

5- Oficio CARTA-DGAN-DG-232-2026 DE Archivo Nacional, dan respuesta a la carta MZ-AM-OF-0330-2026, para coordinación de visita.

6- Oficio AF-FPLN-28-KAJ-038-2026 de la Diputada Karen Alfaro, Asunto: Disposición para el trabajo conjunto en favor del desarrollo del cantón.

7- Oficio MZ-AM-OF-0398-2026 Remisión y aval MOD 04-2026

8-Informe de la Alcaldía Municipal

9-Asuntos de la Presidencia

10-Mociones y acuerdos

11-Asuntos Varios

12-Cierre de la Sesión

## **ARTICULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

### **ACUERDO 1**

doña Gina: quería pedirle una posibilidad de modificación de agenda ,para que los asuntos de alcaldía se vean posterior a la atención de visitas, con la intención de también poder presentarles con las visitas que traemos hoy por parte de la administración, el proyecto de seguridad que hemos estado conversando. Entonces, si tienen a bien hacer esa modificación. El Concejo Municipal acuerda aprobar la modificación a la agenda. Aprobado con 5 votos de los regidores, Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Denis Alfaro Araya, Esteban Varela Jara, Xinia Barrera Rodríguez.

### **ACUERDO 2**

El Concejo Municipal acuerda aprobar la agenda. Aprobado con 5 votos de los regidores, Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Denis Alfaro Araya, Yerlin Araya Araya, Esteban Varela Jara.

## **ARTICULO II ATENCIÓN A VISITAS: COMISIONADO ELDER MONGE CASTRO, DIRECTOR REGIONAL, FUERZA PÚBLICA**

Presidente Municipal: Luis Daniel Rodríguez Villalobos: habíamos hecho una moción para invitar al señor Elder monje Castro, director regional de la fuerza pública al señor Rafael Hidalgo Páez, subdirector regional de la Fuerza Pública y a la teniente de la fuerza pública de Zarcero a la teniente Adriana Córdoba, para que nos hicieran una exposición acerca del momento de cómo se encuentra la situación de seguridad en el cantón y que pudiéramos conversar un poquito acerca de algunas otras situaciones a las cuales queremos abordar, recordemos que este tema ha sido sumamente importante para nosotros. El año anterior tuvimos al señor ex ministro de seguridad a don Mario Zamora, que estuvo aquí con nosotros y algunos oficiales con los cuales comentamos algunas problemáticas del cantón. Abordamos algunos temas y y creo que es importante también que tengamos este nuevo contacto con las nuevas autoridades de la región, que podamos pues hacer los lazos de trabajo importantes que tanto se requiere, entonces le cedemos la palabra a la teniente Córdoba para que pueda iniciar con exposición.

Teniente Córdoba: gracias. Buenas tardes. Primero que nada muy agradecida con Dios por tener la oportunidad de presentarme ahí delante de ustedes a darles buenas noticias y la primera buena noticia, refiriéndonos a la visita del señor Ministro, que se dio a principios de año es que en el personal que tenemos asignado en la delegación de Zarcero se incrementó en este momento en cuatro plazas. Y todas son personas entre 32 y 35 años, entonces son personas bastante jóvenes que esperemos que por muchos años nos den servicio acá en la comunidad de Zarcero

Algunos son vecinos, un señor es vecino de Naranjo, un señor es vecino de San Ramón.

Una muchacha es vecina de San Carlos, el otro ahorita no me acuerdo, pero es de por aquí cerca tan Lajas, es de acá del cantón.

Entonces me parece que es una excelente noticia, nosotros habíamos recibido acá una buena intención que se transforma en una realidad.

De parte mía les voy a dar la rendición de cuentas de lo que se ha realizado en la Fuerza Pública de Zarcero desde enero hasta la fecha, como ustedes ya conocen, el cantón de Zarcero está dividido en 7 distritos, entre los cuales tenemos solamente una delegación principal que

atiende los 7 distritos. No tenemos delegaciones distritales. Este es el dato tal vez más interesante y es el comparativo de delitos contra la propiedad.

En el caso de nosotros hemos tenido una disminución de delitos contra la propiedad. En el año 2025 teníamos 18 delitos a esta fecha. Y en este año 2026 llevamos registrados solamente 10, es una diferencia importante, es un 44% menos. Ahora ustedes me van a comentar tal vez Teniente, pero es que hay delitos que la gente no denuncia, yo me di cuenta que a x señor le sucedió algo y él no lo fue a denunciar. Sí es cierto, siempre hay gente que no denuncia los delitos, pero tanto este año como en los años anteriores pasados había gente que no denunciaba. Entonces nosotros hacemos la estadística delictiva, de acuerdo a lo que podemos contabilizar, que son las denuncias, sin embargo, yo sí les puedo decir, yo me he enterado por lo menos de 4 ó 5 delitos más que han ocurrido aquí en el cantón que yo lo que hago es llamar a la persona o ir a buscar, instarlo a que denuncie. Pero no puedo obligar a las personas a denunciar. Mañana tenemos visita de la Fiscalía aquí a la delegación, ellos vienen hasta acá desde Grecia para poderle recibir una vez por mes las denuncias a las personas y usted puede venir a denunciar el día de mañana, algo que le pasó hace un mes o hace que le pasó hace 15 días, no necesariamente usted tiene que denunciar algo que le haya sucedido ese día, entonces nosotros en conjunto el trabajo conjunto con la Fiscalía estamos facilitándole a las personas que denuncien, pero aun así, si las personas no quieren denunciar no podemos obligarlos.

Aquí tenemos la distribución por distritos por distrito. Sí, tenemos una situación muy interesante en el centro de Zarcero han disminuido los delitos, tenemos 3 reportados en Laguna, han disminuido, tenemos 2 reportados, en Palmira, tenemos 2 reportados que serían 2 menos que el año anterior. En Tapasco, no tenemos delitos reportados a esta fecha a la fecha de hoy. En la brisa también tenemos cero delitos reportados, en Guadalupe tenemos un leve incremento porque tenemos 3 delitos reportados y el año anterior había solamente uno a esta fecha. Y en Zapote también tenemos cero delito reportados, eso nos totaliza los mismos 10 separados por cada uno de los distritos.

Aquí también les presento unas imágenes muy representativas. Indica que hasta ahorita hemos realizado 96 informes policiales en total, de los cuales hemos realizado 69 decomisos de 69 dosis de drogas. Un detalle interesante es que en otras delegaciones existen vendedores

que venden en la calle, entonces hay personas a las cuales se les puede abordar y se les hace un decomiso grande. Andan 20,3,040,50 dosis para distribuir.

Aquí en Zarcero tenemos una particularidad y es que todavía no tenemos identificado ningún vendedor que venda en la calle, se venden en algunos lugares, en algunas casas de las cuales tenemos algunas identificadas, pero aprovecho para decirle al público que nos vean a través de las redes sociales, que necesitamos que nos denuncien porque toda la gente tiene el dicho como yo se los he mencionado a ustedes, Ah es que el policía sabe en dónde venden droga, no todos los policías saben en dónde venden droga y para nosotros hacer un buen trabajo y poder coordinar con el OIJ y con Fiscalía los allanamientos realmente necesito saber y ubicar los lugares en donde venden droga.

Entonces los invito a ustedes, como representantes de los distritos, a los síndicos que también me indiquen, cuando tengan información de un lugar donde ustedes sospechan que venden droga, que me pasen la información directamente para tratar de hacer las coordinaciones con Fiscalía y con OIJ para hacer los allanamientos.

Manejamos lo que son programas policiales preventivos. En el momento tenemos 10 comités de seguridad comunitaria activos, que por cierto les voy a comentar que el 9 de junio va a venir la dirección de programas policiales preventivos para instalar unos rótulos nuevos en algunos de estos comités, entonces se le está pidiendo a las personas de los comités, que nos coloquen el perling para ir a poner ese día el rótulo.

Tenemos el proyecto la mejenga, que se realiza con los niños de Palmira desde hace 3 años. Ahora está de moda y ustedes lo han visto en la tele ligas atléticas policiales. Nosotros ganamos porque lo hacíamos antes. Hace 3 años se trabaja el proyecto la mejenga con los niños y es una forma de acercamiento para alejarlos a ellos de lo que son las malas influencias y para que ellos vean que es la figura del policía es un amigo en el que pueden confiar.

Tenemos también hasta el día de hoy las charlas que se ha dado durante 3 días en la escuela Salustio Camacho a un total de 12 niños.

Las charlas de prevención de la violencia en el noviazgo que ya se dio en el CTP Zarcero a 151 estudiantes.

La charla sobre trata de personas en el Liceo Alfaro Ruiz, que se le dio a 56 estudiantes.

La charla sobre la masculinidad por la igualdad que se dio en el Liceo Alfaro Ruiz, a 120 estudiantes y la campaña de prevención de la violencia doméstica, que se hizo por medio de divulgación de mensajes con todos los grupos de seguridad que tenemos y tuvo un alcance de 413 personas.

Sí quería informarles que esto no es el total de lo que vamos a hacer en el año, esto es lo que tenemos de enero, ahorita avanzado en lo que es sembramos seguridad, seguimos trabajando dentro del seno del CCCCI en las líneas de acción que nos había definido el informe territorial. Ya estas se las había mencionado en la rendición de cuentas anterior. Estamos trabajando en las deficiencias, en el alumbrado público. Recientemente le mandamos un informe a Coopealfaro Ruiz solicitando que mejore la iluminación en la plaza de Laguna, porque cuando están prendidos los reflectores para partidos es demasiada luz, pero cuando no están prendidos los reflectores la iluminación que hay ahí es muy deficiente, tanto así que pararon los robos, que era el año pasado y nos robaron los breaker tanto del centro de salud, como de la plaza y ellos son muy ágiles y rápidos y duran 2, 3 minutos haciendo ese robo, pero necesitamos por favor que nos mejoren ahí las condiciones de iluminación, ya se hizo la gestión.

En la parte de lo que es consumo de drogas, estamos trabajando, ya se hizo un allanamiento que ustedes se dieron cuenta el mes pasado en Palmira porque eso anduvo por todos los whatsapp de todo el Mundo.

Ahí está el OIJ allanando en la casa del chino, ahí estábamos allanando en lo que es consumo de alcohol en vía pública. Tenemos un avance muy importante esta semana pasada el viernes, una reunión con la compañera de aquí de patentes de la municipalidad y me informó que se presentó ante la Asamblea Legislativa, una modificación que va a solicitar que se suprima el artículo 20 de la ley de licores que yo les dije a ustedes que nos impedía trabajar porque nos decía que teníamos que decomisar el licor y traérselo a la muni. No tenía un procedimiento legal ni para poner una sanción ni para destruir ese licor. Entonces de nada me sirve decomisarlo y traérselo acá si no había una sanción. Esa modificación que están presentando ante la Asamblea Legislativa propone crear un artículo 392 bis, un artículo adicional que va a sancionar el consumir licor en la vía pública como una contravención. Entonces le pedimos a Dios que ilumine a los diputados y aprueben eso y lo aprueben pronto para nosotros poder trabajar en contravenciones en lo que es consumo de alcohol en la vía pública.

Falta de oportunidades laborales la municipalidad lo sigue trabajando dentro del CCCI, están dando capacitación, es dando ferias de empleo y constantemente ofreciendo opciones.

Y en la parte de hospedajes ilegales les comento que también recientemente realizamos en conjunto con la municipalidad con el Ministerio de Salud, con el policía de migración y con otras, con el Pani, un operativo de cuarterías en donde se abordaron 8 cuarterías para un día de operativo es bastante en los cuales se identificaron lugares en los cuales hay que trabajar. Necesitamos que el Ministerio de Salud nos haga las órdenes sanitarias para esos lugares para tratar de irlo cerrando o tratar de obligar a los dueños, a que mejoren las condiciones, porque la verdad es que aquí en salsero necesitamos a los trabajadores que viven en esas cuarterías. El asunto no es eliminarlas de todo, sino que los dueños las pongan en regla.

En este momento se está realizando formulación de la política local. Recuerdan que les hable sobre la política local, que está alineada con la política Costa Rica segura plus, que nos explicó el señor ministro que tiene cuatro ejes que son la prevención, la criminalidad común, el crimen organizado y la atención a desastres naturales. Entonces en este momento estamos realizando en cada uno de los distritos simultáneamente las reuniones. Yo les había comentado que eran 35 reuniones, ya llevamos aproximadamente 18 realizadas. Estas son las imágenes del allanamiento que les que se había realizado en Palmira. Estos son acciones que hemos con la Policía Municipal de San Ramón. En los en la secundarias del cantón ya fuimos a Laguna, ya vinimos al Liceo nocturno y ya vinimos al Liceo Alfaro Ruiz. Tenemos pendiente, todavía no voy a decir qué día es la sorpresa el CTP.

Tenemos trabajo conjunto con migración y con el oficial de tránsito. Ustedes saben que don Jorge, nuestro eterno colaborador, siempre nos ven con él trabajando, constantemente en lo que son los controles de carretera en todas las horas en que él está en servicio.

Esta es las imágenes del operativo de cuarterías, ahí figurando mi señor vicealcalde, dándonos siempre todo el apoyo y con los compañeros de policía de migración.

Y por último, no menos importante, ustedes saben que todo el tiempo nos encuentran por ratos, por momentos, por tiempos en el parque, brindando seguridad aquí en los comercios, cualquier día ustedes nos ven a nosotros mismos, a mí me ven muchas veces caminando con los compañeros, brindándoles seguridad ciudadana. Estamos realizando un esfuerzo bastante continuado para seguir con los operativos para seguir mejorando la seguridad de Zarcero. Espero que de aquí a fin de año logremos mantener los números que llevamos. Es un reto,

porque cuando uno está haciendo las cosas bien y el reto es continuar haciendo las cosas bien, entonces de mi parte esta era la rendición de cuentas que tenía para ustedes el día de hoy y no sé si mi comandante quiere darles unas palabras.

Rafael Hidalgo Páez: buenas tardes, primero agradecerle señor presidente, la invitación a la señora alcaldesa, ya como lo dijo al inicio el señor presidente, mi nombre es Rafael Hidalgo Páez, vengo de la zona de Limón a compartir un poco acá, para mí es un honor estar en esta municipalidad, es una zona que relativamente nueva dentro de mi labor policial, estoy acostumbrado a estar en lugares muy conflictivos, y venir aquí y tener esa experiencia es gratificante, porque hay una buena coordinación entre las fuerzas vivas.

Aunado a lo que decía la teniente Adriana, nosotros estamos aquí para cooperarle desde San Carlos, desde la dirección regional, me disculpo por el señor comisionado don Elder que no pudo estar acá, estaba muy apenado, pero estaba con una capacitación que estamos llevando también simultáneo, entonces tendríamos que recibirle lecciones y él no pudo acompañarlo, sin embargo, les manda un fuerte abrazo y una disposición completa al 100% al servicio de ustedes, que es a la línea nuestra, igual cualquier situación, cualquier cosa que necesiten con mucho gusto estamos para servirles, somos de ustedes, ya me siento un zarcereño más, nada más seguir por la línea que venimos y aquí estamos para servirles.

Presidente Municipal: muchísimas gracias, de verdad yo he tratado de dar mucho énfasis en algo que es que sabemos que hay lugares con muchísimos conflictos en este momento, en la zona norte sabemos todo el tema Crucitas y demás, que a veces seguro lo que yo les decía el otro día, verdad? ¿Las preguntas, por qué los zarcereños si es tranquilo, por qué tan insistentes en el tema de seguridad, yo lo que les comentaba es que gracias a todas esas pequeñas medidas que hemos sido implementar y que se han ido haciendo a través del tiempo, la idea de mantener esa calma que trabajemos somos. Yo creo que los cantones que podemos darnos el lujo porque es un lujo en estos momentos y en el País, es decir, podemos trabajar en prevención y no tanto en atacar la delincuencia ya tan instaurada, entonces yo quiero también agradecer el trabajo de la de la teniente Córdoba porque ha sido notorio, ha sido notorio en las calles, ella nos mantiene siempre informados, sabemos cómo han estado abordando los distritos, las comunidades, los lugares conflictivos, yo creo que eso ha sido sumamente importante y sumar bueno, yo creo que como dice uno apoyando, apoyando, apoyando, hemos logrado sumar cuatro nuevos oficiales, para nosotros es un gran logro,

también darle a usted la bienvenida a nuestro cantón y esperemos que yo sé que la señora alcaldesa tiene ahorita varios proyectos que ahorita los van a estar comentando y que nosotros también seamos una herramienta para ustedes, que logremos mantener esta esta parte.

Regidor propietario Dennis Alfaro: muchas gracias, señor presidente y buenas tardes para todos los presentes como los que nos ven en las diferentes redes sociales. Nada más que agregar a lo que dijo Luis Daniel, teniente, muchísimas gracias por su trabajo. Se es muy notorio los proyectos que se hace, yo solamente sí quería hacerte una consulta. Cómo podemos hacer o cuáles son los requisitos para tener a una unidad canina acá, para no depender de cantones vecinos, no sé si es por algún factor o algo que uno pueda hacer. Una solicitud de una unidad canina aquí propiamente en Zarcero, entonces yo no sé cómo cuáles son los pasos o si hay una incidencia que bueno puedas este tener o llevar para hacer una solicitud y no depender de las unidades vecinas. Esa es mi consulta.

Teniente Rafael Hidalgo Páez: nosotros tenemos unidad canina, Ministerio de Seguridad Pública. Estas colaboraciones que hacen las demás municipalidades, Es como un plus más bien porque es una relación que existe entre las municipalidades con nosotros.

Yo, sí sé que mantener una o tener una unidad canina aquí devenga mucho dinero, porque estamos hablando de caniles. Estamos hablando de veterinarios, alimentación, especialización. El guía no puede ser uno, puede ser varios. El animal el agente canino solamente tiene 5,6, no sé ahí los que conocen del tema, pues me podrán decir, pero no es todo el tiempo, eso genera que tenga no uno sino 2,3 o cuatro para diferentes cosas. Y también están los explosivos. La ventaja que nosotros tenemos es que las demás policías tienen esa capacidad municipal, tienen esa capacidad de prestárnosla y nosotros también tenemos a gente caninos. En la unidad de K9 qué es lo que pasa que todos estos requerimientos es a nivel país, entonces todo lo ocupa, todos ocupamos el perro de una u otra manera, nosotros coordinamos cada cierto tiempo cierta épocas del año, de donde necesariamente tenemos que traernos a nosotros los perros propios, para diferenciar el trabajo, mientras tanto, las coordinaciones que se hacen entre las municipalidades es parte de lo que hemos tratado de venir encaminando y también parte de lo que hacen las municipalidades, que eso es un plus de todos los alcaldes, es la colaboración hacia los hacia la policía, hacia la Fuerza Pública cercana, creo que eso es un punto alto, no debemos de dejarlo, porque el perrito es como un carro, si no lo utilizamos ya y se nos va a ir quedando, se nos va a ir quedando entre más lo

usemos mejor, porque cada vez va a agarrar mejor expertiz y ese tipo de digamos que fogueos es importante para ellos, y es mucha la inversión que están haciendo.

Presidente Municipal: agradecerles y que siempre sepan que pueden contar con nosotros aquí en Zarcero y tenerlos también ahí en el radar y decir, bueno, ahí todo lo que se pueda hacer para ayudar ahí a la delegación también ahí que nos tengan siempre presentes. Muchísimas gracias. Doña Gina si gusta entonces hacemos el punto de asunto de la alcaldía para que pueda continuar con el tema.

Doña Gina: muchas gracias, señor presidente y nuevamente darle gracias a Dios por una semana más, hoy tengo el agrado de presentarles al señor Keylor Castro, él es el jefe de la Policía Municipal de San Carlos y jefe del centro de monitoreo, también de San Carlos con el proyecto que hemos estado conversando el enlace de seguridad por medio de monitoreo con la municipalidad de San Carlos, el cantón de San Carlos y quisiéramos hacerles o cederles la palabra a los compañeros sean Keylor para que nos puedan hacer la presentación y ustedes conozcan un poco más de cerca de qué es cuando yo les expongo, qué es lo que ustedes podrían o qué podríamos visualizar como cantón en una posible en este posible convenio que vamos a realizar entre las municipalidades y ver el aporte en un tema tan importante como es el tema de seguridad que comentábamos y hoy, gracias a la visita de la Fuerza Pública todavía enlazamos más el proyecto y la necesidad que tiene que Zarcero de ser parte de estos enlaces institucionales tan importantes. Entonces le doy la palabra a los compañeros y le agradezco mucho el espacio.

Keylor Castro, jefe de la Policía Municipal de San Carlos: muy buenas tardes, buenas tardes, buenas tardes, señor presidente de este honorable Concejo Municipal, señores ediles, es un placer acompañarlos acá igual ustedes doña Gina, gracias por su invitación y para mí como parte de la familia municipal, es un gusto venir acá a compartir con ustedes y tratar de colaborar porque somos eso, una familia. Pero hoy hay muchos pluses a favor de del proyecto que ustedes tienen en mente, o más bien de la idea que ustedes tienen en mente de seguir creciendo en materia de seguridad. Porque casualmente me parece muy acertado también que contemos aquí con la presencia del señor subdirector de la Fuerza Pública, porque Afortunadamente, salsero pertenece a la región 8, que es la misma región en la que estamos nosotros y es una región basta, muy extensa, que se extiende por un lado hasta el Río Cuarto, Por otro lado, hasta Florencia y Guatuso y por supuesto Zarcero, es decir, ellos cubren un

vaso de territorio, pero lo hacen con un personal muy preparado y a mí yo les puedo dar fe, de que articulan perfectamente con las fuerzas que hemos en nosotros iniciado desde el 2018 como Policía Municipal y también con otros cuerpos policiales, como por ejemplo el OIJ de San Carlos, y por qué no otras delegaciones del OIJ como la de Grecia, que es la que ustedes pertenecen.

Así las cosas, hoy vengo a ampliar un poco lo que tal vez doña Gina les ha contado. Hace escasos 15 días, tuvimos el agrado de recibir a doña Gina y en una misiva o recibiendo una invitación de nuestro alcalde don Juan Diego, que no era sólo para ella, sino que también aprovechamos y tuvimos simultáneamente la visita del alcalde de Guatuso, que es otro de los cantones que son vecinos de San Carlos y nos interesaba mucho conversar con ellos también para seguir creciendo y haciendo más grande los anillos de protección para nuestra ciudadanía, porque el fenómeno de la delincuencia tiene una característica particular que es como no sé, para hacer una comparativa, es como esas las bombitas de fiesta, cuando están un poco desinfladas, que usted las aprieta aquí y se inflan en el otro lado, o las aprieta aquí y se desinflan allá, la delincuencia es más o menos igual. Si usted empieza a estrecharlas en una zona y lo que hacen es migrar a una zona donde no esté el estrechamiento. Y esto nos estaba pasando a nosotros cuando por ejemplo, la gran área metropolitana empezó a apretar fuerte y metieron centros de monitoreo en Alajuela Escazú, Santa Ana, por ahí también Belén y Heredia. Entonces empezamos a recibir más y más delincuentes, los carros que se roban en la Meseta Central ya ahora empiezan a robárselos en Zarcero, se los empiezan a robar en San Carlos y entonces tuvimos eso que escucharon, es un comando de centro de monitoreo que ya está activado, entonces lo van a estar escuchando cada cierto tiempo.

El fenómeno de la delincuencia empezó a hacernos daño y tuvimos que reaccionar y entonces no queremos reaccionar solos porque entonces les vamos a pasar el problema a lo a ustedes y a los demás y por eso estamos aquí para hacer alianzas estratégicas, crear convenios en los cuales todos podamos tener ganancias, eso fue lo que en primera instancia le dijimos a doña Gina en esa visita a San Carlos, porque se nos manifestó el interés de ustedes también invertir en vidrio protección, lo que algunos mal llaman videovigilancia, pero el concepto correcto es video protección, porque los ciudadanos quieren sentirse protegidos y no vigilados. Entonces hoy estoy aquí para explicarles darles respuestas y poder ampliar un poco más el concepto de lo que es el centro de video regional a su vez va a llegar a formar parte del

famoso c 5 que está ya haciendo alarde de su pronta existencia, el Ministerio de Seguridad Pública, qué va a centralizar todos los centros de monitoreo del país en un solo lugar donde Fuerza Pública o Ministerio de Seguridad Pública va a meter mano y eso está muy pronto a suceder. Entonces en esto tenemos que tenemos que crecer juntos porque si no nos quedamos rezagados, ese es el. Ese es el asunto.

Hoy me acompañan acá don Reynaldo de la empresa wellsis don Reynaldo es el ingeniero técnico de los proyectos de monitoreo y video protección. Por ahí están los otros técnicos y Isaac y Paulo, que también me acompañaron para dar respuestas a aquellas cosas que yo no sé, porque yo, mi especialidad no es la parte técnica, pero si hay preguntas técnicas, ellos van a dar soporte en esto.

Sin más, entonces quisiera ampliar lo que ya no les digo con un pequeño vídeo para que ustedes conozcan en pantalla y lo que es el centro de vídeo protección, yo les hice un un pedido corto, dura unos 4 minutos tal vez y veámoslo para que los señores regidores y el público zarcereño que los está viendo por las redes sociales también sepan qué es el centro de monitoreo de San Carlos?

Hace 18 meses iniciamos con un proyecto de vídeo protección para nuevos ciudadanos del cantón de San Carlos, iniciamos en esa primera etapa con la instalación de aproximadamente 95 cámaras de seguridad distribuidas en los 11 distritos del cantón de San Carlos, creando un anillo de seguridad perimetral desde afuera hacia adentro, es decir, preocupándonos por la cobertura de las entradas y salidas de nuestro cantón.

Posteriormente se incorporan las 90 cámaras de El distrito de la Fortuna. En una alianza y convenio con el la asociación de desarrollo integral de la Fortuna adiford. De igual forma se incorpora también en el cantón de río cuarto, con una cobertura de sus 3 distritos que también son vistos y monitoreados de este centro de monitoreo.

Nuestro centro de monitoreo incorpora elementos tecnológicos que permiten facilitar la labor policial con una comunicación directa con los diversos cuerpos de policía que operan en nuestro cantón, ya que tenemos una comunicación vía radio en forma directa con la Policía Municipal y con la Fuerza Pública. Asimismo, tenemos contacto constante con las autoridades del Poder Judicial a quienes Le damos material para resolver sus casos. Utilizamos tecnología de diferente forma entre la que destaca, por ejemplo el uso de nuestras bocinas de comunicación que permiten a través de las cámaras determinar ciertas conductas

que están ocurriendo a larga distancia en alguno de nuestros distritos, al percibir la conducta, nuestro operador se comunica a través de las bocinas y directamente con el centro de población donde está ocurriendo la situación y se corrige el hecho sin la necesidad de enviar un policía al lugar de donde ocurre la situación. Eso nos ahorra tiempo y esfuerzo. Otro elemento tecnológico que recién incorporamos con el sistema es la detección de placas que permite ubicar vehículos dentro de nuestra jurisdicción, determinar sus movimientos, determinar sus rutas de desplazamiento y también saber específicamente a qué punto geográfico responde con mayor afluencia y saber de esa forma, cuál es la posible, o el posible lugar de residencia.

Todo esto sirve para mantener alerta a la comunidad de las situaciones que ocurren en nuestro cantón o que podrían ocurrir, amén de que también tenemos una gran cantidad de vehículos ya digitados que han sido proporcionados por otras autoridades del país y también por otros entes de investigación, que nos permiten estar alerta cuando uno de estos vehículos ingresa al cantón y actuar de forma preventiva a la mayor brevedad posible, basta con digitar su placa para que el sistema nos indique dónde está el vehículo.

Todos estos insumos nos permiten también tener un sistema apto para dar respuesta a las necesidades de nuestro cantón y seguir adelante la prevención del delito.

Policía municipal: Como les expliqué esto era un vídeo cuarto, es una pincelada, realmente es mucho más profundo y este inclusive ahorita vamos a hacer una demostración en tiempo real, como si Isaac, que está sentado en la silla, fuera un operador del centro de monitoreo. Él va a operar el sistema desde aquí solamente para que ustedes vean cómo funciona. Vamos a hacer una demostración un poco rápida, pero sabemos que el tiempo es muy valioso para ustedes, entonces no los atraso más si quiere iniciamos este estaba explicando.

Lo que es el centro inventario, este es el desport principal del sistema. Esto es lo que ven los operadores a la hora de iniciar tenemos varios módulos, por ejemplo, ahí tenemos el de las cámaras y ahí hay varios grabadores, como pueden ver inclusive está el grabador de Río Cuarto que tiene las cámaras de los distritos de y eso que ustedes ven en pantalla. Ahorita en este momento el Río Cuarto, todos los distritos del río cuarto los estamos viendo ahí. Entonces pueden imaginarse que si Zarcero se meten esto veríamos ahí igual cada una de las cámaras de Zarcero, en tiempo real ese es el centro del Río Cuarto.

Aquí tenemos uno, uno de los distritos como es el distrito de la tabla, por aquí tenemos también Santa Luisa y cruce los Lagos, etcétera, que son puntos que nosotros denominamos puntos calientes, en los cuales dispusimos poner cámaras para tener una cobertura policial apropiada para dar respuesta a los fenómenos criminales que existen ahí.

Eso sería el Río Cuarto. En cuanto a San Carlos, podemos ver una tal vez desplegar rápidamente. Una vista de las cámaras de San Carlos. Cuando se escuchan esas palabras en inglés es porque el sistema activa una alerta de búsqueda que ya tenemos en el de un carro, entonces cuando la cámara lo detecta, le mando la alerta al operador para decirle que ese carro está picando como decimos nosotros y que hay que revisarlo.

Aquí tenemos vista de todos los distritos de San Carlos, inclusive lejanos, pero saben que San Carlos tiene distritos que están a más de 1 hora del centro de monitoreo en carro, era como por ejemplo, Pocosol, Cutris, Venecia, la Fortuna y Monterrey, Venado y pues toda la imagen llega con una espectacular hasta nuestro centro de monitoreo.

Y principalmente, tenemos mucho más cámaras de refuerzo en Ciudad Quesada, porque es el distrito cabecera y es el distrito que más actividad delictiva presenta.

Tal vez podemos hacer una demostración de los dispositivos como el de las cloacas, que es una de las cosas que más probabilidad destacamos, que son componentes propios de inteligencia artificial, como pueden ver, por ejemplo, esa cámara ya está registrando a todos los vehículos que pasan por ella mantiene una base de datos gigantesca de placas que las mantiene por un mes, es decir, si por ejemplo, luego ahorita quisiera encontrar esa placa, la VHQ024 que esta de última.

El operador la digita en cualquier momento y el sistema le dice cuántas veces ese cable entra a San Carlos, por qué cámara pasó este, cómo se movió de un lugar a otro? Todo eso se logra con solo digitar la placa en el sistema. Podríamos hacer una prueba, agarremos cualquiera de esos.

¿Cuál ustedes se mueven en San Carlos? A ver podría ser hagamos una prueba. Démosle un mes de un mes de tiempo. Ella tiene certeza de que andaba bien portada porque está dándole. Hay un sistema ya está buscando el vehículo de ella y vamos a ver si lo encontramos. Ahí está.

Sí, bueno, eso es un pequeño ejemplo de la búsqueda de un vehículo que para saber si estuvo en San Carlos o no, a veces el OI J nos llama desde San José una unidad de investigación y

nosotros decimos, sí, sí estuvo en San Carlos tal día y eso ya lo liga, por ejemplo, a un hecho criminal, a una denuncia y por ahí se inicia una línea de investigación muy certera.

Esta herramienta, créame que es, es muy utilizada, es una analítica, pero tiene componentes de inteligencia artificial, como les dije antes y también no solamente permite buscar por placas, sino otras hasta por marca y color del vehículo, porque a veces la gente esconde la placa, pero entonces podríamos decir qué color es el vehículo y nos tira una lista de todos los vehículos de equis color que pasaron. ¿Vas a hacer una demostración de eso? Vamos a escoger un color de vehículo color negro los va a filtrar, entonces me achaca todos los de otros colores y me deja solo lo de lo de interés. Vamos reduciendo la posibilidad de búsqueda. Bueno, eso es básicamente lo que lo que hacemos muchas cosas más, por supuesto, me llevaría muchas horas aquí explicándoles, pero más bien quisiera abrir un espacio de preguntas a ustedes para que puedan aprovechar ustedes y preguntar lo que lo que deseen yo, yo les cuento que así rápidamente que nosotros abrimos un cartel de licitación, que ya tiene 18 meses y nosotros tenemos todas las cámaras en la modalidad de rating, es decir, todas son alquiladas, pagamos una mensualidad por cámara, una mensualidad por todo el paquete, y recibimos el almacenamiento, el equipo en el centro de monitoreo, las cámaras, los postes y el mantenimiento preventivo y colectivo del sistema cuando ocurre alguna necesidad de ese tipo, pero también existen otras formas. Por ejemplo, Río Cuarto no entró en ese sistema, compró las cámaras, las tiene colocadas en sus en sus lugares escogidos y el cartel de ellos incluye la instalación y el mantenimiento por un espacio de tiempo determinado.

Ah bueno y decirles también perdón 2 cosas que le hablaba del estrechamiento que el cantón de San Ramón ya adjudicó por cierto a la misma empresa, a la de ellos, adjudicó las cámaras de San Ramón, ya está cerrando la brecha y San Isidro de Peñas Blancas que está aquí en la parte noroeste. También está a punto de iniciar un proyecto. Río cuarto ya cerró filas. Tengo entendido que Sarapiquí cerró filas, no podemos quedarnos votados porque si no los vienen a meter aquí los delincuentes, ahora sí abrimos el espacio de preguntas.

Regidor propietario Denis Alfaro: muchas gracias. Tengo 3 consultas. La primera no sé, tal vez si el sistema lo permite o no en un momento el compañero hizo una proyección de una imagen, se le vio el rostro de la persona del conductor, en ese caso, si la imagen permite un buen rostro en dado caso de algún delito o algo así? el sistema permite como aclarar esa imagen para hacer más claro el rostro de la persona o del conductor o eso ya no, no se podría.

Policía Municipal: Bueno, yo no soy el técnico, pero sí tema la experiencia por el por el uso, los sistemas, las cámaras tienen 2 tipos de zoom, un zoom óptico y un zoom digital, dependiendo del tipo de cámara este, claro que sí nos da facilidad de hacer un acercamiento, tal vez no perfeccionar el rostro como para ya este poderlo determinar exactamente porque a veces hay circunstancias que siempre hay luz, no sé que anda una gorra o ateos, pero sí, sí se logra imágenes de mucha calidad.

Regidor propietario Denis Alfaro: cuánto más o menos es el costo del programa y la cobertura en sí del sistema?

Policía Municipal: yo le puedo hablar de San Carlos, este tiene una modalidad de alquiler de cámaras y tenemos muchas cámaras y sacarlos 3200 km<sup>2</sup> y tuvimos que iniciar con 92 cámaras, ahora andamos y con 120 de San Carlos más las 90 y pico de Fortuna y las del Río Cuarto, entonces para un total de 220, pero por las nuestras nosotros tenemos un tenemos un costo mensual que anda en redondeando los ₡20.0000.000 de colones mensuales.

Regidor propietario Dennis Alfaro: una consulta, en dado caso que se abra el convenio con esta municipalidad ustedes vendrían, como inspeccionar esas zonas calientes, en los distritos para colocar las cámaras y hay un acompañamiento previo a ver con más o menos a ver cuántas cámaras son y todas estas cosas

Policía Municipal: sí, sería una un asunto de mucha importancia por dada la experiencia que ya tenemos y de hecho lo íbamos a hacer hoy. Hoy íbamos a hacer una visita de campo, pero no llegamos, hubo un accidente ahí de camino Ciudad Quesada y llegamos un poco tarde, entonces la estamos postergando. Creo que para la siguiente semana venir entre semana para hacer una visita con personal de Fuerza Pública y personal de Coopealfaro Ruiz y este por supuesto gente aquí de la municipalidad y probablemente venga yo otra vez para ir a hacer recomendaciones y buscar los lugares. Pero yo ya, por ejemplo, hoy en una reunión que tuvimos previa estaba recomendando a la señora alcaldesa que vaya pensando también en tener cubiertas todas las entradas y salidas del cantón de Zarcero, porque me contaba ella en la visita pasada, que una de las situaciones que más se está dando es el robo de vehículos, y es muy importante saber hacia dónde salió el vehículo para que el OIJ pueda buscar la huella y llegar hasta el punto donde fueron a parar a sacarlos, le pasaba y después de que pusimos las cámaras y nos han robado varios vehículos y los hemos encontrado, inclusive, por

ejemplo, los últimos que se robaron en el cantón de Guatuso y cometieron el error de pasarlo por San Carlos, le dimos seguimiento y se lograron recuperar. Eran 3 vehículos de alta gama.

Presidente Municipal: tal vez la pregunta para la señora alcaldesa doña Gina, qué es la proyección que tenemos en este momento? ¿Qué es la idea o qué es lo que ustedes proyectan? ¿Tal vez como el tiempo de implementación? ¿Cuál sería el mecanismo inicial? No sé si ya es como un poco esa parte como de estudio que yo creo que esto no podemos darle ya más.

Alcaldesa Municipal: nosotros tenemos que iniciar con el convenio, eso es la primera, la primer fase de todo este proceso, ya el convenio nosotros lo recibimos y ya está en análisis de los técnicos y el departamento legal, posterior es ya a firmar los documentos y convenio, nosotros tenemos que empezar una contratación pública, porque las empresas que participen tienen que tener las características de poderse enlazar, entonces hay una contratación pública que se tiene que realizar para la adquisición de los equipos. Con la parte financiera hay que determinar la adquisición, porque esa es una parte financiera técnica. ¿Si se adquiere el equipo como tal o si se hace también como decía don Keylor, con el tema de si se van a alquilar, si se van a arrendar, o sea, qué procedimiento es el que vamos a hacer? Y la estimación de proyecto podría traer un presupuesto ordinario para el 2027 y adelantar gestión con extraordinario 2 del 2026. En análisis todavía lógicamente estamos viendo todas las particularidades, pero lo primero acá es el convenio.

Presidente Municipal: cómo cuándo esperaría usted que ya está?

Alcaldesa Municipal: si nosotros logramos tener un superávit para el presupuesto extraordinario 2 y que nos califique el proyecto, podríamos verlo este año, pero depende la contratación pública. Recuerde que hay momentos en que se nos extiende un poco los procesos, entonces dependería de eso, y de lo contrario sí estaríamos ya de pleno con el proyecto en 2027.

Presidente Municipal: no han pensado, digamos, como un aproximado de cuántas cámaras todavía no se ha hecho ese análisis, ¿cuánto mínimo? ¿cuántas sería lo importante tener, no sé cómo en esa parte.

Alcaldesa Municipal: vamos a depender mucho del presupuesto, dentro del engranaje que hemos podido conversar, estamos hablando de unas 6 a 9 cámaras que podría ser el inicio, pero estaríamos cubriendo solamente el resguardo del cantón, no a lo interno, que aquí también tenemos un proyecto para presentarle a la empresa privada, para hacer un sistema de

monitoreo integrado, pero todo es por medio de la municipalidad, entonces todos los enlaces, no es que tal vez un comercio quiera poner una cámara y un enlace, o sea, el proceso lo puede hacer siempre y cuando se enlace en la misma dirección que el proyecto, de lo contrario no sería viable o compatible, pero si son más temas técnicos, pero en realidad sí estamos proyectando, por lo que hemos podido conversar los puntos más vulnerables y de salidas y poder resguardar más la integridad de y la dirección de lo que suceda de 6 a 9.

Presidente Municipal: excelente, perfecto, muchas gracias y tal vez para el oficial una última pregunta. ¿Qué posibilidades hay de enlace? como decía la señora alcalde, no sé de empresas que tengan cámaras, hay posibilidades como de que haya cámaras externas que se puedan enlazar al sistema o es un poco complejo o es un poco cerrado.

Policía Municipal: vamos a responder la pregunta de 2 formas, yo voy a responder una parte pero luego le voy a dar la palabra a los técnicos porque ya en la cuestión de protocolos y todo eso ellos son los expertos.

En la parte jurídica que es algo interesante, sí se puede. Lo más probable es que ustedes tengan que llegar a futuro a crear un reglamento con respecto a eso y ustedes pueden allí reglamentar lo que quieran. En el caso nosotros tenemos convenios con asociaciones de desarrollo, con comités de seguridad y vigilancia y que hay en algunos pueblos estrictos, inclusive y recientemente hemos recibido, por ejemplo, de una piñera, una oferta de regalía de bueno que ellos compren y de 6 cámaras con la condición de que 3 de ellas de esas ellos, escogen la posición a su gusto para su propia conveniencia y que las otras tres, la municipalidad las pueda poner donde quiera. Por supuesto que nos sirve, es ganar, ganar porque este, pues ahí es una regalía que no tiene costos para la municipalidad, que yo creo que ustedes también podrían explotar. Qué sé yo. Por ejemplo, que Coopebrisas quiera donar algo, cualquiera de las empresas fuertes que ustedes tienen aquí, sí se podrían incluir perfectamente, lo que suele suceder es que se generen contratos privados entre esas empresas y el proveedor de las cámaras. O inclusive puede ser tripartito, donde la municipalidad tome parte de alguna forma en ese contrato ya se lo decidirán ustedes cada municipalidad de por el principio de autonomía lo hace de diferente forma. Y, pero sí es totalmente factible en la parte jurídica y en la parte estratégica de cada municipalidad.

Es importante, por ejemplo, yo estoy aquí, tal vez ustedes se preguntan, y la muni de San Carlos qué gana? Bueno, yo, yo quiero ser muy transparente. Nosotros ganamos porque

estamos ampliando el anillo de cobertura hacia afuera, es decir, nos estamos ganando 26 km de vigilancia y a su vez les estamos dando no 26 km, a ustedes les estamos dando, no sé cuántos, porque de aquí al río de la Vieja hay una cantidad, pero de ahí para adelante San Carlos un carro para salir por Sarapiquí y tiene que manejar como media hora más 40 minutos y si va por Monterrey casi 1 hora, entonces es tiempo de respuesta que se gana la policía para parar a esos delincuentes, entonces ese ese es el objetivo principal de la municipalidad de San Carlos de ampliar los anillos de cobertura en beneficio de todo, no solo aquí, sino sancarleños, también de los zarcereños de lo de los distritos que mencioné antes, a fin de que todo ganemos, esa es la parte que yo podía explicar ahora en la parte técnica, Isaac tal vez nos explica o no sé si lo va a hacer Reynaldo o cualquiera.

Reynaldo: primero para nosotros es un gusto estar aquí que nos hayan recibido y con en respuesta a su pregunta no habría ningún tipo de problema, pero recordemos que estas cámaras son de alta gama. No son cámaras que usted puede comprar en cualquier sitio y por ser de este estilo va a tener la visualización como la ve ahorita. Si usted compra una cámara por fuera no va a tener el mismo la misma fluidez, la misma nitidez y también hay que tener en claro que hay una lista, una lista de protocolos, una lista como una lista de ingredientes que la cámara tiene que tener para poder tener la conexión con el sistema de nosotros.

Presidente Municipal: muchas gracias esta consulta la hago porque bueno aquí Juan Antonio, Oldman no me dejan mentir, hay varios que se organizan, a veces entre todos los vecinos dicen, vamos a poner un poquito de dinero cada uno, entonces no sé si son 40 personas, pueden poner un poquito, comprar una cámara y que sea enlazada, entonces eso no ayuda que ayuda a la municipalidad y también es un beneficio porque ya el barrio está haciendo también monitorizado, era entonces básicamente por ahí había ido a la consulta, Keilor policía municipal: sí, señor. Mientras hablo, regáleme una demostración de zoom de, por ejemplo, de la cámara que tenemos en el plantel municipal y les explico es que Reinaldo tocó un tema importante, a nosotros nos pasa, se los acercan a un montón de comunidades y que quieren que integremos cámaras compradas en Walmart y Maxi Palí y en esos lados y eso no son componentes policiales. Sí, ayuda en un barrio, pero en esto aportan demasiado a poco porque se ven cosas que no sirven para resolver casos.

La tecnología que hablaba él, por ejemplo, de estas cámaras tienen algunas tienen hasta 80 x de zoom. no sé, alguien conoce el plantel municipal de sacarlos que está allá por la terminal de buses. Bueno, ahí él está haciendo un zoom, aproximadamente unos 600 m de distancia para visualizar un vehículo y nótese que ahí ya nos estamos acercando, inclusive hasta la placa de ese vehículo si se sigue acercando casi que la podemos ver a 600 m de distancia, eso no lo logras con una camarita comprada en un almacén entonces esto por eso es lo que lo que estamos diciendo aquí y a veces dice, pero por qué son los 6 cámaras ¿Por qué no compren más? Es porque el costo de las cámaras es alto, pero es por precisamente por esto, porque son cámaras con componentes policiales y de hecho el proyecto es policial, no es un proyecto de casas, no es un proyecto residencial ni mucho menos, es un proyecto policial 100%, la vez que ahí ya podemos ver la placa, identificarla y saber qué carro es a una distancia bastante lejos.

Presidente Municipal: perfecto, muy amable. Muchísimas gracias.

Regidor propietario Esteban Varela: muy buenas tardes. Muchas gracias presidente. Una consulta respecto a la colocación irían postes únicos para la las cámaras o en los postes de alumbrado público mediante convenio con la cooperativa se podría, esa es una y la otra es sí reforzar ahí el comentario, porque acá nosotros somos 14 asociaciones de desarrollo, tenemos 14 asociaciones, incluso la municipalidad normalmente se le da partidas acá a cada asociación en 1 año se puede conversar con ella para que cada asociación compre una Cámara de los mismos partidos incluso y se sumarían 14 de 10 a 14 cámaras más.

Alcaldesa Municipal: muchas gracias señor regidor. El costo y no me deja mentir la teniente, hace 2,3 semanas que hablamos de esto es muy elevado el costo de cada cámara, entonces hay que pensar que sí hay que tener una muy buena organización, en este caso nosotros hoy tuvimos el acercamiento también con Coopealfaro Ruiz, todo esto empieza en un engranaje de negociación. Sí se puede utilizar la postería, pero también hay muchas recomendaciones técnicas de parte de la cooperativa que hay que analizar con ellos para que sea el proceso y el engranaje que llevan. Esto es parte de la visita de campo. Esto es parte el análisis que hay que hacer cuando vamos ya a establecer los puntos y cuál sería el mecanismo de dirección que va a llevar a cabo una de las instalaciones de las cámara. Pero sí, ahora lo mencionaban Keylor que el tema de alquiler, pues es un poco más noble por las gestiones que se lleva y que si la cámara se deteriora, que si se daña, que si se cambia, que el mantenimiento, que la

limpieza, que todo lo que corresponde, pues por supuesto que es un tema para un proceso operativo mucho más fácil, Pero sin embargo, también es un proyecto de un costo elevado, lo que podríamos resguardar o estamos resguardando seguridad es prevención y el tener nosotros el centro de monitoreo y no ser de costo de la municipalidad, pues ya estamos con un proyecto de ganar, ganar , entre todas las instituciones. Entonces sí es un proyecto de engranaje institucional, pero sí también hay que sentarse con la cooperativa, a engranar todo esto que llevamos.

Presidente Municipal: yo creo doña Gina también que es importante que inclusive si hay que sacrificar presupuesto en algunas otras cosas, esto es algo sumamente importante y yo creo que si nosotros nos vamos dejando este proyecto funcionando como tiene que ser, yo creo que es una maravilla, como lo decía la oficial, ahorita disminuye la cantidad de oficiales. El tiempo de respuesta es que son muchísimas cosas y si utilizamos esta tecnología es increíble.

Keylor: iba a decirles que erróneamente algunas personas dicen, es que las cámaras son muy caras, pero es que la cámara es apenas uno de los componentes que forman parte de este sistema, y tal vez es uno de los más importantes, porque la cámara tiene que ser de altísima calidad, pero también va la transmisión de datos hasta el centro de monitoreo, que tiene un costo, en este caso el actor principal de ustedes probablemente sea Coopealfaro Ruiz, las negociaciones que ustedes hagan con ellos podría pagar los costos y yo sé que a veces las municipalidades tienen relaciones excelentes con las cooperativas, como la tiene San Carlos con COOPELESCA, ustedes deberían tener una muy buena con Coopealfaro Ruiz y ahí podían bajar costos. Los postes no son baratos, tampoco la colocación porque hay que llevar una cuadrilla con grúas y con todas esas cosas y ya están puestos los postes y se pueden bajar esos costos, alcanza para más cámaras, además de eso les voy a decir en dónde está la ganancia principal de ustedes? En la municipalidad de San Carlos paga alrededor de 9.000.000 de colores mensuales en salarios y cargas sociales por monitorear todo eso, ustedes no van a tener que pagar eso porque ese es el regalo que hacemos nosotros. Bueno, no es un regalo, en realidad es una colaboración, porque estamos recibiendo a cambio, pero en realidad ese componente quizás es el más caro de todos y ustedes lo van a tener a hacer a 0 costo. Entonces hagan buenos negocios. Aliense a Coopealfaro Ruiz y busquen la forma de bajar costo para que puedan tener más cámaras.

Presidente Municipal: muchísimas gracias y aquí todos somos todos estamos seguros de que hacer un centro de monitoreo así para nosotros por el presupuesto que tenemos no sería posible, no podríamos mantener unos costos así mensuales.

Policía Municipal: a menudo que hablo me acuerdo, lástima que no lo podemos decir aquí porque no tenemos un micrófono. Pero en el video inicial yo le sistema de las bocinas. Hemos descubierto que las bocinas a nosotros nos han ayudado un montón porque nos economizamos mandar un policía hasta el punto, por ejemplo, en el parque de Zarcero usted ve una persona fumando o este consumiendo algún tipo de sustancia alcohol, digamos. Si se visualiza del centro de monitoreo el oficial únicamente activa el micrófono de una bocina que está en el parque. Toca el botón y únicamente dice, manda un mensaje. Usted está siendo observado desde el centro de monitoreo de la Policía Municipal. En este momento le queremos recordar que consumir bebidas alcohólicas o fumar en sitios públicos está penado por la ley y le invitamos a dejar de hacerlo, de lo contrario estaremos enviándole un policía para que te sancione como un parte y vieras que lo que notamos es que la persona se asusta primero cuando escucha que y sabe que es de él, apaga el cigarro o se retira del lugar y lo ganamos un policía y bueno o un vehículo para que se desplace hacia ahí que lo podemos dar en otra cosa y este funciona de maravillas.

Presidente Municipal: qué bueno y es que y es cuánto economizan el trabajo, y ahí no hay que desplazar una unidad simplemente para un apercibimiento ya si el problema sigue, ya ahí sí está desplazado.

Yo creo que esto Dios primero nos ayude y pronto podamos tener ese convenio y que vayamos trabajando. De verdad que agradecerles también que sabemos que es un ganar, ganar para todos y pronto, ojalá que tengamos naranjos, San Ramón, etcétera y así como ustedes se van blindando las fronteras de ustedes, nosotros vayamos así y que todos los cantones vayamos uniéndonos a este tipo de proyectos. Muchísimas gracias.

Policía Municipal Keylor: con mucho gusto, simplemente antes de irme transmitirles que mi señor alcalde y me dijo que les dijera de parte de él también que le hubiera gustado estar aquí, presente. Hoy tenía otros compromisos, sin embargo, yo soy emisario de ese mensaje para decirles que tanto él como mi persona, inclusive este tema ya se habló en el Concejo Municipal de San Carlos sobre la apertura hacia otras municipalidades y no se le vio ningún

problema, en decir, también ellos están de acuerdo, entonces estamos aquí como familia municipal, dispuestos a darnos la mano y ayudarnos en todo lo que se pueda.

Presidente Municipal: muchísimas gracias a usted, a los muchachos técnicos, a los oficiales de la Fuerza Pública y Dios primero que sigamos viéndonos muy seguido porque ya tengamos el proyecto en marcha. Agradecerles y que Dios los acompañe y regreso hasta Ciudad Quesada.

Doña Gina no sé si usted quería para continuar con la parte de asuntos de la alcaldía. No sé si quería decir alguna otra cosa.

Alcaldesa Municipal: de mi parte agradecerle a don Keylor, la Municipalidad de San Carlos, gracias por estar presente, gracias por ese acompañamiento, sé que nos vamos a seguir viendo, sé que este proyecto tenemos, ya la tenemos la obligación de dejarlo y nos comprometemos, de parte de la alcaldía, espero el mismo compromiso del Concejo Municipal porque como los ha escuchado hoy, esto es para Zarcero, entonces muchas gracias y que Dios nos acompañe y regreso a la casita. Ahora ya no están congestionados. Muchas gracias que Dios los acompañe y de mi parte como alcance agradecer el espacio que me cedieron para esta presentación, entonces les voy a dejar si tienen alguna consulta que realizarme y la próxima semana les enviamos los temas administrativos para no alargarnos tanto.

Presidente Municipal: muchas gracias perfecto, gracias a usted no sé compañeros, si alguien tiene alguna consulta para la señora alcaldesa en este momento no. Perfecto. Yo creo que todos estos espacios a todos estos proyectos lo que haya que darles y el tiempo que haya que tomarse, yo creo que es sumamente importante y vea que lo yo lo he visto con la cercanía que ha tenido, digamos la Fuerza Pública con la con la comunidad, digamos, y la presencia en la en las calles. Hoy no sé había alguna reunión o algo que había un bastantes este oficiales de Fuerza Pública y vean cómo la presencia llama la atención y yo no sé asusta a la gente, Porque en los grupos ponían qué está pasando, porque hay un montón de policías. ¿Qué fue? Entonces definitivamente que el que haya la presencia y que la gente los vea como lo ha hecho la teniente Córdoba con los muchachos Pues funciona bastante.

Vicealcalde primero Juan Antonio Rodríguez: no solo recalcar lo que te estaba diciendo porque recordemos que recién llegábamos nosotros acá, la respuesta que teníamos allá en la Fuerza Pública, era que tenían prohibido prácticamente que no podían hacer esas coberturas,

esos recorridos aquí en el centro, y gracias a esa buena comunicación que se logró con ellos, hemos visto notoriamente que con todo lo que anden caminando se paren ahí por el bulevar y todo ese tema que ellos han venido realizando se ve un resultado positivo. Ahora imagínense con un proyecto de este tipo.

Presidente Municipal: por supuesto, va a ver, qué tengamos la fe en Dios que muy pronto lo tengamos yo. Yo tengo toda la fe que eso sí lo vayamos a lograr.

### **ARTICULO III.-APROBACIÓN DE LA ACTA ORDINARIA 0026-2026.**

#### **ACUERDO 3**

El Concejo Municipal acuerda aprobar el acta 00026-2026. Aprobado con 5 votos de los regidores, Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Denis Alfaro Araya, Esteban Varela Jara, Carlos Freddy Araya Arce.

### **ARTICULO IV: LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

1-MZ-AI-OF-0096-2026, Actividades pendientes de los lineamientos sobre las auditorías internas y de la reforma de las Normas de Control Interno, dictado por la Contraloría General de la República (CGR).

#### **ACUERDO N.º 4**

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que mediante oficio MZ-AI-OF-0096-2026, de fecha 01 de junio de 2026, la Auditoría Interna informó al Concejo Municipal sobre las actividades pendientes relacionadas con los "Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna, presentadas ante la Contraloría General de la República" y la "Reforma del numeral 1.8 y adición de normas al Capítulo II de las Normas de Control Interno para el Sector Público", emitidas por la Contraloría General de la República.

II. Que la Auditoría Interna informó que se encuentran vencidos los plazos para:

- a) Actualizar los manuales de cargos, perfiles y regulaciones internas.
- b) Verificar la suficiencia de los recursos humanos asignados a la Auditoría Interna.
- c) Realizar la asignación presupuestaria necesaria para cumplir con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

III. Que mediante Acuerdo N° 27, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 0023-2026 del 05 de mayo de 2026 y comunicado mediante oficio MZ-CM-SC-OF-0263-2026, el Concejo Municipal solicitó a la Administración remitir, en un plazo de diez días hábiles, la respuesta

a la información requerida mediante los oficios MZ-AI-OF-0056-2026 y MZ-CM-SC-OF-0155-2026, relacionada con las indicaciones de la Contraloría General de la República respecto de la contratación de funcionarios para la Auditoría Interna.

IV. Que a la fecha de emisión del oficio MZ-AI-OF-0096-2026 no consta el cumplimiento del acuerdo municipal antes indicado ni la atención integral de los requerimientos formulados por la Auditoría Interna.

V. Que corresponde al Concejo Municipal, como órgano deliberativo y de dirección política del gobierno local, ejercer las competencias que le atribuyen el Código Municipal y el ordenamiento jurídico, así como dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados y a las disposiciones emitidas por los órganos de control y fiscalización.

VI. Que la Ley General de Control Interno establece el deber de los jefes y titulares subordinados de adoptar oportunamente las acciones necesarias para el fortalecimiento del sistema de control interno y brindar la colaboración requerida a la Auditoría Interna para el ejercicio de sus funciones.

VII. Que la falta de atención oportuna a los requerimientos de la Auditoría Interna, la omisión de acciones necesarias para ejecutar acuerdos válidamente adoptados por el Concejo Municipal dentro de sus competencias y el incumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República podrían generar responsabilidades administrativas, civiles y eventualmente penales, conforme al ordenamiento jurídico aplicable.

**POR TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

1-Acoger en todos sus extremos las recomendaciones contenidas en el oficio MZ-AI-OF-0096-2026 de la Auditoría Interna.

2-Requerir formalmente a la Alcaldía Municipal que, en un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, presente ante el Concejo Municipal un informe detallado sobre:

a) El estado de cumplimiento de los acuerdos municipales relacionados con la dotación de recursos para la Auditoría Interna.

b) Las acciones ejecutadas para actualizar los manuales de puestos, perfiles y normativa interna requeridos por la Contraloría General de la República.

c) Las gestiones presupuestarias realizadas para atender los requerimientos de la Auditoría Interna.

d) El cronograma de implementación del Gobierno Corporativo y de constitución y reglamentación del Comité de Auditoría.

3-Instruir a la Administración Municipal para que gestione de forma prioritaria la creación y dotación de los puestos de asistente profesional y asistente técnico de la Auditoría Interna, así como las modificaciones administrativas, presupuestarias y reglamentarias necesarias para su implementación.

4-Solicitar a la Administración incorporar los recursos económicos requeridos mediante modificación presupuestaria para el período 2026 y en el Presupuesto Ordinario del ejercicio económico 2027.

5-Advertir formalmente a la Alcaldía Municipal y a los funcionarios responsables que la falta de atención oportuna a los requerimientos de la Auditoría Interna, el incumplimiento de acuerdos del Concejo Municipal y la inobservancia de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República pueden constituir incumplimiento de deberes y dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y penales, así como a la eventual intervención de los órganos competentes para la determinación de dichas responsabilidades.

6-Remitir copia del presente acuerdo a la Alcaldía Municipal, a la Auditoría Interna y al Departamento de Recursos Humanos para lo que corresponda dentro de sus competencias. Aprobado con 5 votos de los regidores, Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Denis Alfaro Araya, Yerlin Araya Araya, Esteban Varela Jara. Con dispensa de la Comisión de Gobierno y Administración. Aprobado Definitivamente. **ACUERDO FIRME.**

2-CCDRZ-73-2026 invitación inauguración oficial del Programa Actívate 2026, actividad que se llevará a cabo el día lunes 29 de junio, en el Liceo Alfaro Ruiz a partir de las 10:00 a.m. Dicha invitación se extiende para dos representantes.

3-Oficio Obdulia Vargas Moya, solicitud de respuesta expediente administrativo 002.

Presidente Municipal: recordemos que durante todo el proceso se ha venido gestionando y hay varias intervenciones sobre este tema.

Lo último que habíamos tenido era que se había trasladado a la administración el informe legal que había dado el asesor externo, para el cual vamos a tomar el siguiente acuerdo

## **ACUERDO N.º 5**

1-El Concejo Municipal de Zarcero acuerdo indicar a la señora Obdulia Vargas Moya que desde el día 17 de julio de 2025 , según el oficio MZ-CM-SC-OF-0344-2025, se notificó a la alcaldía municipal para que diera seguimiento al caso sobre el criterio legal emitido por el asesor legal externo del Concejo mediante el acuerdo que dice entre comillas: “El Concejo Municipal acuerda enviar el documento MZ-009-2025 del Asesor Legal Externo a la administración para que se haga un análisis de toda la documentación sobre este tema, para que se le dé una respuesta definitiva a la señora Obdulia Vargas Moya. Aprobado con 5 votos de los regidores, Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Denis Alfaro Araya, Yerlin Araya Araya, Esteban Varela Jara” Por lo tanto, se solicita a la alcaldía cumplir con el acuerdo indicado y notificado en el oficio MZ-CM-SC-OF-0344-2025, del día 17 de julio de 2025, para dar respuesta a la señora Vargas Moya, enviar este documento a la señora Obdulia Vargas Moya y a la alcaldía municipal. Aprobado con 5 votos de los regidores, Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Denis Alfaro Araya, Yerlin Araya Araya, Esteban Varela Jara. Con dispensa de la Comisión de Gobierno y Administración. Aprobado Definitivamente. **ACUERDO FIRME.**

4- Oficio DM-MGP 133-2026 del Ministro de Gobernación y Policía, MSc. Gerald Campos Valverde, sobre otorgamiento asuetos en oficinas públicas.

Presidente Municipal: recordemos que eso ha salido un tema Zarcero, casi siempre se gestiona el 24 de octubre, que es el que se ha venido gestionando, entonces vamos a trasladar también este oficio a la administración para que lo tengan en cuenta sobre cualquier solicitud.

## **ACUERDO N.º 6**

El Concejo Municipal acuerde trasladar el oficio de MMGP 1332026 del Ministerio de Gobernación y Policía a la administración para lo que corresponda. Aprobado con 5 votos de los regidores, Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Denis Alfaro Araya, Yerlin Araya Araya, Esteban Varela Jara. Con dispensa de la Comisión de Gobierno y Administración.

5- Oficio CARTA-DGAN-DG-232-2026 de Archivo Nacional, dan respuesta a la carta MZ-AM-OF-0330-2026, para coordinación de visita.

## **ACUERDO N.º 7**

1-El Concejo Municipal acuerdo solicitar la colaboración a la alcaldía municipal para atender la solicitud del Archivo Nacional, indicado en la carta CARTA-DGAN-DG-232-2026, Aprobado con 5 votos de los regidores, Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Denis Alfaro Araya, Yerlin Araya Araya, Esteban Varela Jara. Con dispensa de la Comisión de Gobierno y Administración. Aprobado Definitivamente. **ACUERDO FIRME.**

6-Oficio AF-FPLN-28-KAJ-038-2026 de la Diputada Karen Alfaro, Asunto: Disposición para el trabajo conjunto en favor del desarrollo del cantón.

se toma nota

7- Oficio MZ-AM-OF-0398-2026 Remisión y aval MOD 04-2026.

Alcaldesa Municipal: en la Administración General vamos a leer la presente modificación presupuestaria tiene como objetivo fortalecer diversas partidas que requieren mayor contenido económico para atender necesidades operativas e institucionales prioritarias, garantizando la continuidad y eficiencia a la gestión. Recordemos que estamos ya a medio año, entonces muchos de los presupuestos ya hay que hacerles una inyección de la proyección del presupuesto inicial, se incrementa la subpartida de tiempo extraordinario debido al aumento de carga laboral asociada a los procesos de contratación administrativa, formulación y gestión de presupuesto extraordinario, así como ya también venimos para el presupuesto ordinario, así como también las actividades institucionales que requieren labores fuera de la jornada ordinaria para cumplir con los plazos establecidos. Además, necesitamos reforzar la partida de transporte para cubrir los gastos de traslado de los señores regidores que requieren para participar en las sesiones y actividades oficiales. Ya con este refuerzo estaríamos cubriendo todo el año. De igual manera se aumenta la subpartida de textiles y vestuarios para la adquisición de los uniformes del personal de legal, del departamento legal y financiero, fortaleciendo la identificación institucional, la atención al público y la imagen corporativa de la municipalidad. Además, se incrementa la subpartida de información para atender a las publicaciones de todos los reglamentos que hemos estado enviando, garantizando el cumplimiento de los principios de publicidad y legalidad de los actos administrativos. Por otra parte, estamos reforzando también la cuenta de servicios en ciencias económicas y sociales con el fin de contratar apoyo profesional especializado para fortalecer las áreas de contabilidad y la gestión financiera municipal.

Esta necesidad surge debido a las altas cargas laborales que enfrenta actualmente el departamento de contabilidad. Recordemos que hace un tiempo o hace unos días vinieron a presentarnos la aplicación de las Nics, el trabajo de toda la migración que se está haciendo del sistema contable y eso nos está demandando un trabajo bastante amplio, bastante pesado y necesitamos reforzar esas áreas, con la intención de continuar con el apoyo profesional que hemos tenido, adicional a eso también y cómo se ha solicitado también por parte del Concejo está la ejecución o la elaboración de los estados financieros y la formulación y ejecución presupuestaria del Comité de Deportes, que en este caso, estos profesionales son los que nos han llevado la contabilidad desde el año anterior y ya se está sacando la contratación para que el presupuesto nos dé un programa exclusivo para el Comité de Deportes, dado que no se puede ligar al programa técnicamente no se puede ligar al programa de la municipalidad, y ellos tendrían un sistema completamente separado para hacer la fiscalización entre lo que ellos trabajan y la municipalidad. Entonces todavía es para un resguardo mayor de control interno.

También está el cumplimiento de la Ley General del Control Interno. Las normas internacionales de contabilidad en el sector público, que son las Nics, como les mencionaba, los ajustes permiten adecuar el presupuesto a la necesidad real de la ejecución, optimizar el uso de los recursos disponibles y fortalecer áreas estratégicas para el cumplimiento de los objetivos institucionales sin afectar destinos especiales específicos, ni compromisos previamente adquiridos. En el caso de la administración, el monto a modificar sería de ¢7.100.693.02.

También está presentada o se presenta también la modificación para el programa de acueductos y hidrantes, que en este caso dice que debido a que el departamento de acueducto municipal no cuenta en este momento con maquinaria pesada, un back hoe, además que el personal de acueducto municipal en sus labores de atención de fugas y en tuberías, tanto de conducción como de distribución, se han visto en la necesidad de realizar algunas labores como sangeo, ruptura de carpetas asfáltica, movimiento de tierra, movimiento de escombros, entre otros, los cuales al no contar con esta maquinaria nos toma mayor cantidad de tiempo lo que hace menos eficiente el trabajo. Así también, considerando que recientemente se realizaron cambios en las tuberías de conducción en el sector de las nacientes del sistema

chindos, pero esto demuestra que se hace necesario realizar una serie de trabajos de conformación de muros y movimientos de tierra en dicho lugar.

Se incluye presupuesto la cuenta de alquiler de maquinaria equipo inmobiliario para contar con el contenido para realizar el alquiler de estas maquinarias. Además, requiere incluir presupuesto en la cuenta de deducible para el pago del deducible de la póliza del carro SM 87875, ya que el pasado 26 de marzo 2026, se produjo un accidente en dicho vehículo, el cual se encontraba estacionado en la vía pública por el área adecuada por el sector de Guadalupe y fue golpeado por un vehículo que se dio a la fuga. Por eso se deduce la cuenta maquinaria y equipo para la producción, que cuenta con un saldo suficiente y según se puede justificar en el oficio MZ DSP DIR OF 0095-2026.

Se presenta también la modificación para el área de gestión y control urbano, que en este caso se realiza una disminución en la cuenta de desarrollo de sistemas informáticos con el fin de reforzar la partida de equipo y programas de cómputo destinado a la adquisición de un monitor para la profesional en geografía del área, catastro, herramienta necesaria para el adecuado desarrollo de sus funciones y el fortalecimiento de sus procesos técnicos de la dependencia. Así mismo, estamos disminuyendo la cuenta de sueldos y cargos fijos para fortalecer la partida de suplencias debido al nombramiento temporal realizado para sustituir el puesto de Ingeniero Topógrafo, garantizando la continuidad de las labores técnicas y operativas del Área de Desarrollo Territorial. De igual manera se incrementa la cuenta de otras prestaciones a terceras personas para atender el pago correspondiente a la incapacidad del funcionario. Yuri Flores Ceciliano, quien ocupa el puesto de ingeniero topógrafo. Los recursos necesarios para este ajuste provienen de la disminución de las cuentas de sueldos para cargos fijos. Por otra parte, se disminuye la cuenta de restricción de ejercicio liberal de la profesión para reforzar las partidas de mantenimiento y reparación.

Por transporte con el propósito de ajustar el contenido presupuestario requerido para la reparación de los vehículos municipales de este departamento, con placas SM 7268 y SM 7267 asignados a las áreas de bienes inmuebles y desarrollo territorial respectivamente, dichos ajustes se realizan con base en las proformas que también se les adjuntan a ustedes emitidos por el taller autorizado. Finalmente, vamos a fortalecer la cuenta de productos de papel, cartón e impresos debido al incremento considerable de procedimientos de clausura derivados de obras ejecutadas sin los permisos correspondientes dentro del cantón y nos

hemos quedado sin el material de los sellos, entonces por aquí también estamos realizando una modificación de ¢3.370.000 colones.

En el caso de protección del medio ambiente, la modificación se basa en realizar una ampliación presupuestaria en las partidas de tiempo extraordinario y sus respectivas cargas sociales, debido al incremento de actividades sociales, comunitarias, ambientales e institucionales desarrolladas por la municipalidad durante el presente periodo y que tenemos programadas para lo que viene del año. En esta se destacan ferias comunales, campañas de castración y bienestar animal, jornadas de educación y sensibilidad ciudadana, programas ambientales, actividades de reciclaje y reuniones de coordinación con instituciones públicas y privadas, la ejecución de estas actividades requieren numerosas ocasiones labores fuera de la jornada ordinaria, incluyendo horarios nocturnos, fines de semana y días no hábiles por, por lo que resulta necesario reforzar este contenido presupuestario para garantizar una adecuada atención, coordinación y seguimiento de las acciones que estamos programando. Así mismo, se ampliará el presupuesto de la partida de materiales y productos de plástico para la adquisición de contenedores designados al reciclaje, bolsas biodegradables y otros insumos necesarios para la disposición de diferentes residuos valorizables. Estos materiales van a ser utilizados en actividades institucionales, espacios públicos, campañas ambientales y entregados en centros, centros de educación, instituciones y organizaciones comunales, fortaleciendo la gestión integral de residuos y promoviendo una cultura de ambiente responsable en el cantón.

De la misma manera, se incrementa la partida de publicidad y propaganda con el fin de adquirir e instalar rotulación informativa preventiva y educativa en cumplimiento con la ley 8839 para la gestión integral de residuos.

Esta señalización será colocada en puntos estratégicos donde se han identificado problemas relacionados con la disposición inadecuada de residuos sólidos, con el propósito de sensibilizar a la población, revertir foco de contaminación, informar sobre la normativa vigente y fortalecer la campaña municipal en educación ambiental. Por otra parte, se van a rebajar los recursos de partida de actividades de capacitación, materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo, así como de útiles y materiales de oficina y cómputo, debido a que actualmente cuentan con un contenido presupuestario suficiente para atender la necesidad del período. En este caso, la modificación es de ¢550.000 colones.

En el departamento de limpieza de vías y sitios públicos, la modificación se requiere realizar para la compra de botas y guantes para dotar al personal de campo de este importante equipo de protección personal, con el propósito de procurar el cumplimiento del capítulo 14 del reglamento interno de trabajo de la municipalidad de Zarceró, reglamento que indica en el inciso b suministro, uso y mantenimiento de equipos y materiales para la protección personal. Para esto se le asigna presupuesto a la cuenta útiles y materiales de resguardo y seguridad, para ello se disminuye la cuenta de sumas con destino específico, sin asignación presupuestaria y es de 200.000 colones.

En la unidad técnica de gestión vial se presenta la modificación que disminuye la cuenta de vías de comunicación y terrestres ya se que se cuenta con un suficiente contenido presupuestario para los proyectos programados. Para este año se aumentan las cuentas de sueldos para cargos fijos y sus respectivas cargas sociales para cubrir la diferencia salarial del puesto de la promotora social conforme a la legislación laboral vigente, se aumenta la cuenta de materiales y productos metálicos para la adquisición de herramientas y accesorios para las labores diarias y la cuenta de madera y sus derivados para realizar las obras de arte en las vías del cantón, que esa es la toda la formaleta que se necesita para hacer los diseños de las estructuras para mantenimiento de edificios se está perdón. Aquí hicimos una modificación de ¢8.725.784.65.

Para el mantenimiento de edificios se aumenta las cuentas de equipo sanitario, de laboratorio e investigación y útiles materiales médicos, hospitalarios y de investigación, con el fin de adquirir glucómetros, lancetas y tiras de análisis necesario para fortalecer la atención. El monitoreo básico de la salud, garantizando la disponibilidad de insumos y equipo para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

Se aumenta la cuenta mantenimiento edificio locales con el fin de adquirir regletas, impresoras y otros dispositivos electrónicos necesarios para el adecuado desarrollo de los funcionamientos de los edificios municipales, garantizando la continuidad de las labores administrativas, el mejoramiento de las condiciones operativas y el fortalecimiento del equipamiento institucional se rebaja de la cuenta mantenimiento de edificio y locales. Este monto de modificación son 300.000 colores. Tenemos un equipamiento para cuadrillas de limpieza de vías. Y aquí nos indica que se requiere fortalecer la partida de servicios médicos con el fin de dar continuidad al proyecto de bienestar animal. Recordemos que este servicio

de limpieza de vías está ligado también a un control de aseo y limpieza, y en este caso el proyecto de bienestar animal está ligado directamente a este rubro y especialmente es para hacerle una inyección a las campañas de castración que está realizando la Municipalidad de Zarcero y este rubro es por ₡300.000 colones. El total de esta modificación serían ₡21.946.477.6 y correspondería a la modificación presupuestaria 04-2026.

Presidente Municipal: doña Gina lo que hablaba ahí de glucómetros y lancetas, eso para qué es? ¿Quién sería el que lo utilizaría?

Alcaldesa Municipal: salud ocupacional es el que necesita y tiene como normativa tener ese tipo de insumos, de uso y resguardo de ellos.

Regidor propietario Esteban Varela: yo tenía una consulta, es que no tengo acá a mano que lo oí ayer sobre un tema de uniformes no me queda claro si es compra uniformes.

Alcaldesa Municipal: sí, la segunda etapa de compras

Regidor propietario Esteban Varela: Ah, sí, justamente eso era lo que quería consultar.

Alcaldesa Municipal: Es de la compra que se está haciendo, y en la justificación ampliada vienen todas los detalles que han estado solicitando. Alcaldesa Municipal: sí, señor, muchas gracias.

**MUNICIPALIDAD DE ZARCERO**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**PRESUPUESTO**



---

**Modificación presupuestaria 04-2026**

---

**Monto Total: ₡ 21 946 477.6**

---

Elaborado por: Fabiana Alvarado Mora  
Dirigido a: Concejo Municipal  
Lugar y fecha: Zarcero, 29 de mayo 2026

| CODIGO                          | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | SALDO ACTUAL          | AUMENTA             | DISMINUYE           | SALDO FINAL           |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|
| <b>5.01.01</b>                  | <b>Administración General</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                       |                     |                     |                       |
| <b>5.01.01.0</b>                | <b>Remuneraciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                       |                     |                     |                       |
| 5.01.01.0.01                    | Remuneraciones Básicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 156 701 450.57        | -                   | 2 886 000.00        | 153 815 450.57        |
| 5.01.01.0.01.01                 | Sueldos para cargos fijos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 156 701 450.57        | -                   | 2 886 000.00        | 153 815 450.57        |
| 5.01.01.0.02                    | Remuneraciones Eventuales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 14 727 251.09         | 2 886 000.00        | 500 000.00          | 17 113 251.09         |
| 5.01.01.0.02.01                 | Tiempo extraordinario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 65 313.12             | 2 886 000.00        | -                   | 2 951 313.12          |
| 5.01.01.0.02.05                 | Dietas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 14 661 937.97         | -                   | 500 000.00          | 14 161 937.97         |
| <b>5.01.01.1</b>                | <b>Servicios</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                       |                     |                     |                       |
| 5.01.01.1.02                    | Servicios básicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1 268 565.65          | -                   | 500 000.00          | 768 565.65            |
| 5.01.01.1.02.04                 | Servicio de telecomunicaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1 268 565.65          | -                   | 500 000.00          | 768 565.65            |
| 5.01.01.1.03                    | Servicios comerciales y financieros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 4 870 264.88          | 500 000.00          | 1 000 000.00        | 4 370 264.88          |
| 5.01.01.1.03.01                 | Información                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 281 020.00            | 500 000.00          | -                   | 781 020.00            |
| 5.01.01.1.03.06                 | Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 4 589 244.88          | -                   | 1 000 000.00        | 3 589 244.88          |
| 5.01.01.1.04                    | Servicios de gestión y apoyo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 8 584.00              | 2 814 693.02        | -                   | 2 823 277.02          |
| 5.01.01.1.04.04                 | Servicios en ciencias económicas y sociales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 8 584.00              | 2 814 693.02        | -                   | 2 823 277.02          |
| 5.01.01.1.05                    | Gastos de viaje y de transporte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 505 476.11            | 500 000.00          | -                   | 1 005 476.11          |
| 5.01.01.1.05.01                 | Transporte dentro del país                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 505 476.11            | 500 000.00          | -                   | 1 005 476.11          |
| <b>5.01.01.2</b>                | <b>Materiales y suministros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                       |                     |                     |                       |
| 5.01.01.2.99                    | Útiles, materiales y suministros diversos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 1 674 960.00          | 400 000.00          | 200 000.00          | 1 874 960.00          |
| 5.01.01.2.99.04                 | Textiles y vestuario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 1 400 000.00          | 400 000.00          | -                   | 1 800 000.00          |
| 5.01.01.2.99.99                 | Otros útiles, materiales y suministros diversos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 274 960.00            | -                   | 200 000.00          | 74 960.00             |
| <b>5.01.01.5</b>                | <b>Bienes duraderos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                       |                     |                     |                       |
| 5.01.01.5.01                    | Maquinaria equipo y mobiliario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1 414 793.02          | -                   | 1 014 693.02        | 400 100.00            |
| 5.01.01.5.01.05                 | Equipo de cómputo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 814 693.02            | -                   | 814 693.02          | -                     |
| 5.01.01.5.01.99                 | Maquinaria, equipo y mobiliario diverso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 600 100.00            | -                   | 200 000.00          | 400 100.00            |
| <b>5.01.01.6</b>                | <b>Transferencias corrientes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                       |                     |                     |                       |
| 5.01.01.6.06                    | Otras transferencias corrientes al sector privado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1 000 000.00          | -                   | 1 000 000.00        | -                     |
| 5.01.01.6.06.01                 | Indemnizaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 1 000 000.00          | -                   | 1 000 000.00        | -                     |
| <b>Total de la modificación</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>182 171 345.32</b> | <b>7 100 693.02</b> | <b>7 100 693.02</b> | <b>182 171 345.32</b> |
| <b>Justificación</b>            | <p>La presente modificación presupuestaria tiene como objetivo fortalecer diversas partidas que requieren mayor contenido económico para atender necesidades operativas e institucionales prioritarias, garantizando la continuidad y eficiencia de la gestión municipal.</p> <p>Se incrementa la subpartida de tiempo extraordinario debido al aumento en la carga laboral asociada a procesos de contratación administrativa, formulación y gestión de presupuestos extraordinarios, así como otras actividades institucionales que requieren labores fuera de la jornada ordinaria para cumplir oportunamente con los plazos establecidos.</p> <p>Asimismo, se refuerza la subpartida de transporte para cubrir los gastos de traslado de los señores(as) regidores(as) que lo requieran para participar en sesiones y actividades oficiales.</p> <p>De igual manera, se aumenta la subpartida de textiles y vestuario para la adquisición de uniformes destinados al personal de los Departamentos Legal y Financiero, fortaleciendo la identificación institucional, la atención al público y la imagen corporativa de la Municipalidad.</p> <p>Además, se incrementa la subpartida de información para atender la publicación de reglamentos en el Diario Oficial La Gaceta, garantizando el cumplimiento de los principios de publicidad y legalidad de los actos administrativos.</p> <p>Por otra parte, se refuerza la cuenta de Servicios en Ciencias Económicas y Sociales con el fin de contratar apoyo profesional especializado para fortalecer las áreas de contabilidad y gestión financiera municipal. Esta necesidad surge debido a las altas cargas laborales que enfrenta actualmente el departamento de Contabilidad, así como a las labores adicionales derivadas de la implementación del sistema integrado. El apoyo profesional permitirá atender oportunamente la elaboración de estados financieros, la formulación y ejecución presupuestaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, así como brindar soporte en la revisión e implementación de políticas contables, en cumplimiento de la Ley General de Control Interno y de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).</p> <p>Los ajustes propuestos permiten adecuar el presupuesto a las necesidades reales de ejecución, optimizar el uso de los recursos disponibles y fortalecer áreas estratégicas para el cumplimiento de los objetivos institucionales, sin afectar destinos específicos ni compromisos previamente adquiridos.</p> |                       |                     |                     |                       |

| CODIGO                          | CONCEPTO                                    | SALDO ACTUAL        | AUMENTA             | DISMINUYE           | SALDO FINAL         |
|---------------------------------|---------------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| <b>5.02.01</b>                  | <b>Acueductos e Hidrantes</b>               |                     |                     |                     | -                   |
| <b>5.02.01.1</b>                | <b>Servicios</b>                            |                     |                     |                     |                     |
| 5.02.01.1.01                    | Alquileres                                  | -                   | 1 000 000.00        | -                   | 1 000 000.00        |
| 5.02.01.1.01.02                 | Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario |                     | 1 000 000.00        | -                   | 1 000 000.00        |
| 5.02.01.1.99                    | Servicios diversos                          | -                   | 400 000.00          | -                   | 400 000.00          |
| 5.02.01.1.99.05                 | Deducibles                                  | -                   | 400 000.00          |                     | 400 000.00          |
| <b>5.02.01.5</b>                | <b>Bienes duraderos</b>                     |                     |                     |                     | -                   |
| 5.02.01.5.01                    | Maquinaria equipo y mobiliario              | 3 500 000.00        | -                   | 1 400 000.00        | 2 100 000.00        |
| 5.02.01.5.01.01                 | Maquinaria y equipo para la producción      | 3 500 000.00        |                     | 1 400 000.00        | 2 100 000.00        |
| <b>Total de la modificación</b> |                                             | <b>3 500 000.00</b> | <b>1 400 000.00</b> | <b>1 400 000.00</b> | <b>3 500 000.00</b> |

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Justificación</b> | Debido a que el Departamento de acueducto municipal, no cuenta en estos momentos con maquinaria pesada (Backhoe), además que el personal de acueducto municipal, en las labores de atención de fugas en las tuberías tanto de conducción como de distribución se han visto en la necesidad de realizar algunas labores como zanjeo, ruptura de carpeta asfáltica, movimiento de tierra, movimiento de escombros, entre otras, las cuales al no contar con las maquinarias necesarias toman mayor cantidad de tiempo, lo que hace menos eficiente el trabajo, así también considerando que recientemente se realizaron cambios en las tuberías de conducción en el sector de las nacientes del Sistema Chindos, pero se hace necesario realizar una serie de trabajos de conformación de muros y movimiento de piedras en dicho lugar, es que se incluye presupuesto en la cuenta de Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario, para contar con el contenido para realizar el alquiler de las maquinarias. Además, se requiere incluir presupuesto en la cuenta de Deducibles, para el pago del deducible de la póliza del vehículo SM8785, ya que el pasado 26 de marzo del 2026, se produjo un incidente con dicho vehículo, el cual se encontraba estacionado en la vía pública calle que va hacia Guadalupe de Zarceo y fue golpeado por un vehículo que se dio a la fuga. Para esto se deduce la cuenta de Maquinaria y equipo para la producción, que cuenta con saldo suficiente. Ver Oficio MZ-DSP- DIR-OF-0095-2026 Justificación Modificación Presupuestaria. |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| CODIGO                          | CONCEPTO                                           | SALDO ACTUAL         | AUMENTA             | DISMINUYE           | SALDO FINAL          |
|---------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| <b>5.02.09</b>                  | <b>Gestión y Control Urbano</b>                    |                      |                     |                     |                      |
| <b>5.02.09.0</b>                | <b>Remuneraciones</b>                              |                      |                     |                     |                      |
| 5.02.09.0.01                    | Remuneraciones Básicas                             | 59 592 062.18        | 1 500 000.00        | 2 500 000.00        | 58 592 062.18        |
| 5.02.09.0.01.01                 | Sueldos para cargos fijos                          | 58 642 621.84        | -                   | 2 500 000.00        | 56 142 621.84        |
| 5.02.09.0.01.05                 | Suplencias                                         | 949 440.34           | 1 500 000.00        | -                   | 2 449 440.34         |
| 5.02.09.0.03                    | Incentivos Salariales                              | 12 260 292.92        | -                   | 700 000.00          | 11 560 292.92        |
| 5.02.09.0.03.02                 | Restricción al ejercicio liberal de la profesión   | 12 260 292.92        | -                   | 700 000.00          | 11 560 292.92        |
| <b>5.02.09.1</b>                | <b>Servicios</b>                                   |                      |                     |                     |                      |
| 5.02.09.1.04                    | Servicios de gestión y apoyo                       | 510 000.00           | -                   | 170 000.00          | 340 000.00           |
| 5.02.09.1.04.05                 | Servicios de desarrollo de Sistemas informáticos   | 510 000.00           | -                   | 170 000.00          | 340 000.00           |
| 5.02.09.1.08                    | Mantenimiento y reparación                         | 365 729.00           | 350 000.00          | -                   | 715 729.00           |
| 5.02.09.1.08.05                 | Mantenimiento y reparación de equipo de transporte | 365 729.00           | 350 000.00          | -                   | 715 729.00           |
| <b>5.02.09.2</b>                | <b>Materiales y suministros</b>                    |                      |                     |                     |                      |
| 5.02.09.2.99                    | Útiles, materiales y suministros diversos          | 165 775.00           | 350 000.00          | -                   | 515 775.00           |
| 5.02.09.2.99.03                 | Productos de papel, cartón e impresos              | 165 775.00           | 350 000.00          | -                   | 515 775.00           |
| <b>5.02.09.5</b>                | <b>Bienes duraderos</b>                            |                      |                     |                     |                      |
| 5.02.09.5.01                    | Maquinaria equipo y mobiliario                     | -                    | 170 000.00          | -                   | 170 000.00           |
| 5.02.09.5.01.05                 | Equipo de cómputo                                  | -                    | 170 000.00          | -                   | 170 000.00           |
| <b>5.02.09.6</b>                | <b>Transferencias corrientes</b>                   |                      |                     |                     |                      |
| 5.02.09.6.03                    | Prestaciones                                       | 469 409.36           | 1 000 000.00        | -                   | 1 469 409.36         |
| 5.02.09.6.03.99                 | Otras prestaciones                                 | 469 409.36           | 1 000 000.00        | -                   | 1 469 409.36         |
| <b>Total de la modificación</b> |                                                    | <b>73 363 268.46</b> | <b>3 370 000.00</b> | <b>3 370 000.00</b> | <b>73 363 268.46</b> |

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Justificación</b> | Se realiza una disminución en la cuenta de desarrollo de sistemas informáticos con el fin de reforzar la partida de equipo y programas de cómputo, destinada a la adquisición de un monitor para la profesional en Geografía del Área de Catastro, herramienta necesaria para el adecuado desarrollo de sus funciones y el fortalecimiento de los procesos técnicos de la dependencia.<br>Asimismo, se disminuye la cuenta de sueldos para cargos fijos para fortalecer la partida de suplencias, debido al nombramiento temporal realizado para sustituir el puesto de Ingeniero Topógrafo, garantizando la continuidad de las labores técnicas y operativas del Área de Desarrollo Territorial. De igual manera, se incrementa la cuenta de otras prestaciones a terceras personas para atender el pago correspondiente a la incapacidad del funcionario José Yuri Flores Ceciliano, quien ocupa el puesto de Ingeniero Topógrafo. Los recursos necesarios para este ajuste provienen de la disminución de la cuenta de sueldos para cargos fijos.<br>Por otra parte, se disminuye la cuenta de restricción al ejercicio liberal de la profesión para reforzar la partida de mantenimiento y reparación de equipo de transporte, con el propósito de ajustar el contenido presupuestario requerido para la reparación de los vehículos municipales placas SM-7268 y SM-7267, asignados a las áreas de Bienes Inmuebles y Desarrollo Territorial, respectivamente. Dicho ajuste se realiza con base en las proformas N.° 2843 y N.° 2844 emitidas por el taller autorizado.<br>Finalmente, se fortalecen las cuentas de productos de papel, cartón e impresos debido al incremento considerable de procedimientos de clausura derivados de obras ejecutadas sin los permisos correspondientes dentro del cantón. Esta situación ha provocado el agotamiento de los sellos utilizados en dichos procesos, por lo que resulta necesaria la adquisición de nuevos suministros para atender las necesidades operativas durante el resto del año. |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| CODIGO                          | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | SALDO ACTUAL        | AUMENTA           | DISMINUYE         | SALDO FINAL         |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| <b>5.02.14</b>                  | <b>Protección del medio ambiente</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                     |                   |                   |                     |
| <b>5.02.14.0</b>                | <b>Remuneraciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                     |                   |                   |                     |
| 5.02.14.0.02                    | Remuneraciones Eventuales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 137 542.21          | 200 000.00        | -                 | 337 542.21          |
| 5.02.14.0.02.01                 | Tiempo extraordinario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 137 542.21          | 200 000.00        | -                 | 337 542.21          |
| 5.02.14.0.03                    | Incentivos Salariales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 979 841.24          | 16 660.00         | -                 | 996 501.24          |
| 5.02.14.0.03.03                 | Decimotercer mes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 979 841.24          | 16 660.00         |                   | 996 501.24          |
| 5.02.14.0.04                    | Contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 676 551.72          | 19 500.00         | -                 | 696 051.72          |
| 5.02.14.0.04.01                 | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 641 856.29          | 18 500.00         | -                 | 660 356.29          |
| 5.02.14.0.04.05                 | Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 34 695.43           | 1 000.00          | -                 | 35 695.43           |
| 5.02.14.0.05                    | Contribuciones patronales a fondos de pensiones y otros fondos de capitalización                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 749 241.77          | 20 160.00         | -                 | 769 401.77          |
| 5.02.14.0.05.01                 | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 388 749.23          | 11 160.00         | -                 | 399 909.23          |
| 5.02.14.0.05.02                 | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 256 407.74          | 6 000.00          | -                 | 262 407.74          |
| 5.02.14.0.05.03                 | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 104 084.80          | 3 000.00          | -                 | 107 084.80          |
| <b>5.02.14.1</b>                | <b>Servicios</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                     |                   |                   |                     |
| 5.02.14.1.03                    | Servicios comerciales y financieros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 150 000.00          | 100 000.00        | -                 | 250 000.00          |
| 5.02.14.1.03.02                 | Publicidad y propaganda                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 150 000.00          | 100 000.00        |                   | 250 000.00          |
| 5.02.14.1.06                    | Seguros, reaseguros y otras obligaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 4 502.14            | 80 000.00         | -                 | 84 502.14           |
| 5.02.14.1.06.01                 | Seguros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 4 502.14            | 80 000.00         | -                 | 84 502.14           |
| 5.02.14.1.07                    | Capacitación y protocolo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 200 000.00          | -                 | 200 000.00        | -                   |
| 5.02.14.1.07.01                 | Actividades de capacitación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 200 000.00          | -                 | 200 000.00        | -                   |
| <b>5.02.14.2</b>                | <b>Materiales y suministros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                     |                   |                   |                     |
| 5.02.14.2.03                    | Materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 250 000.00          | 113 680.00        | 150 000.00        | 213 680.00          |
| 5.02.14.2.03.04                 | Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 150 000.00          | -                 | 150 000.00        | -                   |
| 5.02.14.2.03.06                 | Materiales y productos de plástico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 100 000.00          | 113 680.00        | -                 | 213 680.00          |
| 5.02.14.2.99                    | Útiles, materiales y suministros diversos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 200 000.00          | -                 | 200 000.00        | -                   |
| 5.02.14.2.99.01                 | Útiles y materiales de oficina y cómputo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 200 000.00          | -                 | 200 000.00        | -                   |
| <b>Total de la modificación</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>3 347 679.08</b> | <b>550 000.00</b> | <b>550 000.00</b> | <b>3 347 679.08</b> |
| <b>Justificación</b>            | <p>Se realiza una ampliación presupuestaria en las partidas de tiempo extraordinario y sus respectivas cargas sociales debido al incremento de actividades sociales, comunitarias, ambientales e institucionales desarrolladas por la Municipalidad durante el presente periodo. Entre estas destacan ferias comunales, campañas de castración y bienestar animal, jornadas de educación y sensibilización ciudadana, programas ambientales, actividades de reciclaje y reuniones de coordinación con instituciones públicas y privadas. La ejecución de estas actividades requiere, en numerosas ocasiones, labores fuera de la jornada ordinaria, incluyendo horarios nocturnos, fines de semana y días no hábiles, por lo que resulta necesario reforzar el contenido presupuestario para garantizar la adecuada atención, coordinación y seguimiento de las acciones programadas.</p> <p>Asimismo, se amplía el presupuesto de la partida de materiales y productos de plástico para la adquisición de contenedores destinados al reciclaje, bolsas biodegradables y otros insumos necesarios para la separación y disposición diferenciada de residuos valorizables. Estos materiales serán utilizados en actividades institucionales, espacios públicos, campañas ambientales y entregados a centros educativos, instituciones y organizaciones comunales, fortaleciendo la gestión integral de residuos y promoviendo una cultura ambiental responsable en el cantón.</p> <p>De igual forma, se incrementa la partida de publicidad y propaganda con el fin de adquirir e instalar rotulación informativa, preventiva y educativa en cumplimiento de la Ley N.º 8839 para la Gestión Integral de Residuos. Esta señalización será colocada en puntos estratégicos donde se han identificado problemas relacionados con la disposición inadecuada de residuos sólidos, con el propósito de sensibilizar a la población, prevenir focos de contaminación, informar sobre la normativa vigente y fortalecer las campañas municipales de educación ambiental.</p> <p>Por otra parte, se rebajan recursos de las partidas de actividades de capacitación, materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo, así como de útiles y materiales de oficina y cómputo, debido a que actualmente cuentan con contenido presupuestario suficiente para atender las necesidades previstas durante el periodo.</p> |                     |                   |                   |                     |

| CODIGO                          | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | SALDO ACTUAL          | AUMENTA             | DISMINUYE           | SALDO FINAL           |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|
| <b>5.02.10</b>                  | <b>Limpieza de vías y sitios públicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                       |                     |                     |                       |
| <b>5.02.10.2</b>                | <b>Materiales y suministros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                       |                     |                     |                       |
| 5.02.10.2.99                    | Útiles, materiales y suministros diversos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 29 626.00             | 200 000.00          | -                   | 229 626.00            |
| 5.02.10.2.99.06                 | Útiles y materiales de resguardo y seguridad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 29 626.00             | 200 000.00          | -                   | 229 626.00            |
| <b>5.02.10.9</b>                | <b>Cuentas especiales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                       |                     |                     |                       |
| 5.02.10.9.02                    | Sumas sin asignación presupuestaria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1 596 053.80          | -                   | 200 000.00          | 1 396 053.80          |
| 5.02.10.9.02.02                 | Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1 596 053.80          | -                   | 200 000.00          | 1 396 053.80          |
| <b>Total de la modificación</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>1 625 679.80</b>   | <b>200 000.00</b>   | <b>200 000.00</b>   | <b>1 625 679.80</b>   |
| <b>Justificación</b>            | Se requiere realizar la compra de botas y guantes para dotar al personal de campo de este importante equipo de protección personal, esto con el propósito de procurar el cumplimiento del capítulo XIV del reglamento interno de trabajo de la Municipalidad de Zarcero Reglamento, que indica en el inciso b) Suministros, uso y mantenimiento de equipos y materiales para la protección personal. Para esto se le asigna presupuesto a la cuenta Útiles y materiales de resguardo y seguridad. Para ello se disminuye la cuenta de Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria.    |                       |                     |                     |                       |
| CODIGO                          | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | SALDO ACTUAL          | AUMENTA             | DISMINUYE           | SALDO FINAL           |
| <b>5.03.01.01</b>               | <b>Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                       |                     |                     |                       |
| <b>5.03.01.01.0</b>             | <b>Remuneraciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                       |                     |                     |                       |
| 5.03.01.01.0.01                 | Remuneraciones Básicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 40 941 225.55         | 2 126 861.24        | -                   | 43 068 086.79         |
| 5.03.01.01.0.01.01              | Sueldos para cargos fijos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 40 941 225.55         | 2 126 861.24        | -                   | 43 068 086.79         |
| 5.03.01.01.0.03                 | Incentivos Salariales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 8 236 394.00          | 177 167.54          | -                   | 8 413 561.54          |
| 5.03.01.01.0.03.03              | Decimotercer mes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 8 236 394.00          | 177 167.54          | -                   | 8 413 561.54          |
| 5.03.01.01.0.04                 | Contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 2 677 258.34          | 207 368.97          | -                   | 2 884 627.31          |
| 5.03.01.01.0.04.01              | Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 2 539 963.05          | 196 734.66          | -                   | 2 736 697.71          |
| 5.03.01.01.0.04.05              | Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 137 295.29            | 10 634.31           | -                   | 147 929.60            |
| 5.03.01.01.0.05                 | Contribuciones patronales a fondos de pensiones y otros fondos de capitalización                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 3 103 009.78          | 214 386.90          | -                   | 3 317 396.68          |
| 5.03.01.01.0.05.01              | Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 1 477 628.78          | 118 678.86          | -                   | 1 596 307.64          |
| 5.03.01.01.0.05.02              | Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1 213 495.11          | 63 805.84           | -                   | 1 277 300.95          |
| 5.03.01.01.0.05.03              | Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 411 885.89            | 31 902.20           | -                   | 443 788.09            |
| <b>5.03.01.01.2</b>             | <b>Materiales y suministros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                       |                     |                     |                       |
| 5.03.01.01.2.03                 | Materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1 212 740.00          | 6 000 000.00        | -                   | 7 212 740.00          |
| 5.03.01.01.2.03.01              | Materiales y productos metálicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 712 740.00            | 4 000 000.00        | -                   | 4 712 740.00          |
| 5.03.01.01.2.03.03              | Madera y sus derivados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 500 000.00            | 2 000 000.00        | -                   | 2 500 000.00          |
| <b>5.03.01.01.5</b>             | <b>Bienes duraderos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                       |                     |                     |                       |
| 5.03.01.01.5.02                 | Construcciones, adiciones y mejoras                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 245 775 901.64        | -                   | 8 725 784.65        | 237 050 116.99        |
| 5.03.01.01.5.02.02              | Vías de comunicación terrestre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 245 775 901.64        | -                   | 8 725 784.65        | 237 050 116.99        |
| <b>Total de la modificación</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>301 946 529.31</b> | <b>8 725 784.65</b> | <b>8 725 784.65</b> | <b>301 946 529.31</b> |
| <b>Justificación</b>            | Se disminuye la cuenta de vías de comunicación terrestre ya que se cuenta con el suficiente contenido presupuestario para los proyectos programados para este año. Se aumenta las cuentas Sueldos para cargos fijos y sus respectivas cargas sociales, para cubrir la diferencia salarial del puesto de Promoción Social conforme a la legislación laboral vigente. Se aumenta la cuenta de Materiales y productos metálicos para la adquisición de herramientas y accesorios para las labores diarias y la cuenta de Madera y sus derivados para realizar las obras de arte en las vías del cantón. |                       |                     |                     |                       |

| CODIGO                          | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | SALDO ACTUAL      | AUMENTA           | DISMINUYE         | SALDO FINAL       |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| <b>5.03.02.01</b>               | <b>Mantenimiento de edificios</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                   |                   |                   | -                 |
| <b>5.03.02.01.1</b>             | <b>Servicios</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |                   |                   | -                 |
| 5.03.02.01.1.08                 | Mantenimiento y reparación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 337 531.56        | -                 | 300 000.00        | 37 531.56         |
| 5.03.02.01.1.08.01              | Mantenimiento de edificios, locales y terrenos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 337 531.56        | -                 | 300 000.00        | 37 531.56         |
| <b>5.03.02.01.2</b>             | <b>Materiales y suministros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                   |                   |                   | -                 |
| 5.03.02.01.2.03                 | Materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | -                 | 150 000.00        | -                 | 150 000.00        |
| 5.03.02.01.2.03.04              | Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | -                 | 150 000.00        | -                 | 150 000.00        |
| 5.03.02.01.2.99                 | Útiles, materiales y suministros diversos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | -                 | 80 000.00         | -                 | 80 000.00         |
| 5.03.02.01.2.99.02              | Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | -                 | 80 000.00         | -                 | 80 000.00         |
| <b>5.03.02.01.5</b>             | <b>Bienes duraderos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                   |                   |                   |                   |
| 5.03.02.01.5.01                 | Maquinaria equipo y mobiliario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | -                 | 70 000.00         | -                 | 70 000.00         |
| 5.03.02.01.5.01.06              | Equipo sanitario, de laboratorio e investigación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | -                 | 70 000.00         | -                 | 70 000.00         |
| <b>Total de la modificación</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>337 531.56</b> | <b>300 000.00</b> | <b>300 000.00</b> | <b>337 531.56</b> |
| <b>Justificación</b>            | Se aumentan las cuentas Equipo sanitario, de laboratorio e investigación y Útiles y materiales médicos, hospitalarios y de investigación, con el fin de adquirir glucómetros, lancetas y tiras de análisis, necesarios para fortalecer la atención y el monitoreo básico de la salud, garantizando la disponibilidad de insumos y equipo para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales.<br>Se aumenta la cuenta Mantenimiento de edificios y locales, con el fin de adquirir regletas, impresoras y otros dispositivos eléctricos necesarios para el adecuado funcionamiento de los edificios municipales, garantizando la continuidad de las labores administrativas, el mejoramiento de las condiciones operativas y el fortalecimiento del equipamiento institucional.<br>Se rebaja de la cuenta mantenimiento de edificios y locales. |                   |                   |                   |                   |

| CODIGO                          | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | SALDO ACTUAL        | AUMENTA           | DISMINUYE         | SALDO FINAL         |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| <b>5.03.02.06</b>               | <b>Equipamiento para las cuadrillas de limpieza de vías</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                     |                   |                   |                     |
| <b>5.03.02.06.5</b>             | <b>Bienes duraderos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                     |                   |                   |                     |
| 5.03.02.06.5.01                 | Maquinaria equipo y mobiliario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1 335 000.00        | -                 | 300 000.00        | 1 035 000.00        |
| 5.03.02.06.5.01.01              | Maquinaria y equipo para la producción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 1 335 000.00        |                   | 300 000.00        | 1 035 000.00        |
| <b>5.03.02.05</b>               | <b>Bienestar animal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                     |                   |                   |                     |
| <b>5.03.02.05.1</b>             | <b>Servicios</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                     |                   |                   |                     |
| 5.03.02.05.1.04                 | Servicios de gestión y apoyo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1 712.52            | 300 000.00        | -                 | 301 712.52          |
| 5.03.02.05.1.04.01              | Servicios médicos y de laboratorio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 1 712.52            | 300 000.00        | -                 | 301 712.52          |
| <b>Total de la modificación</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>1 336 712.52</b> | <b>300 000.00</b> | <b>300 000.00</b> | <b>1 336 712.52</b> |
| <b>Justificación</b>            | Se requiere fortalecer la subpartida de Servicios Médicos con el fin de dar continuidad al Proyecto de Bienestar Animal, específicamente a las campañas de castración que la Municipalidad ha venido desarrollando de manera periódica y exitosa en las diferentes comunidades del cantón.<br>Estas campañas constituyen una herramienta fundamental para promover la tenencia responsable de animales, contribuir al control humanitario de la población canina y felina, prevenir la reproducción descontrolada y reducir problemáticas asociadas al abandono animal, la salud pública y el bienestar comunitario. Asimismo, la creciente demanda ciudadana por este servicio ha evidenciado la necesidad de disponer de mayores recursos para garantizar la continuidad y ampliación de las jornadas programadas durante el presente período.<br>Para atender esta necesidad, se propone reforzar la cuenta de Servicios Médicos mediante la rebaja de recursos de la partida de Maquinaria y Equipo para la Producción, correspondiente al proyecto "Equipamiento para las Cuadrillas de Limpieza de Vías", toda vez que dicha partida cuenta con contenido presupuestario suficiente para atender los requerimientos previstos sin afectar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.<br>Este ajuste presupuestario permitirá optimizar el uso de los recursos municipales y garantizar la continuidad de una iniciativa de alto impacto. |                     |                   |                   |                     |

## ACUERDO N.º 8

El Concejo Municipal acuerda trasladar la modificación 042026 a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis. Aprobado con 5 votos de los regidores, Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Denis Alfaro Araya, Yerlin Araya Araya, Esteban Varela Jara. Con dispensa de la Comisión de Gobierno y Administración. Aprobado Definitivamente. **ACUERDO FIRME.**

## **ARTICULO V: INFORME DE LA ALCALDIA MUNICIPAL**

Se deja constancia que el artículo V fue desarrollado en el capítulo II de atención a visitas

## **ARTICULO VI: ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA**

Oficios comisión Gobierno y Administración

### **MUNICIPALIDAD DE ZARCERO**

### **COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

#### **DICTAMEN 01-2026**

**Asunto:** Análisis de informe sobre construcción de aceras en los cuadrantes de Zarcero y autorización de pago a Constructora Meco S.A.

#### **RESULTANDO**

PRIMERO: Que mediante oficio MZ-UTGV-OF-0033-2026 de fecha 20 de enero de 2026, la Unidad Técnica de Gestión Vial solicitó el pago a Constructora Meco S.A., cédula jurídica 3-101-035078, por la suma de ₡2.890.338, correspondiente a la factura N.º 07500001010000030471 por concepto de compra, transporte y disposición de concreto premezclado para la construcción de aceras en el camino 2-11-031 Cuadrantes Zarcero, indicando que el servicio fue recibido a satisfacción y adjuntando la documentación de respaldo correspondiente.

SEGUNDO: Que mediante oficio MZ-CM-SC-OF-0086-2026, producto del Acuerdo N.º 8 de la Sesión Ordinaria N.º 0010-2026 del 24 de febrero de 2026, el Concejo Municipal solicitó a la Administración y a la Unidad Técnica de Gestión Vial un informe detallado sobre la finalización de la obra de construcción de aceras ubicadas en las inmediaciones del Área de Salud de Zarcero, incluyendo fotografías actualizadas y verificación del cumplimiento de la calidad de la obra.

TERCERO: Que la Unidad Técnica de Gestión Vial emitió el informe MZ-UTGV-INF-0010-2026 de fecha 20 de abril de 2026, mediante el cual se detalla la ejecución del proyecto de construcción y rehabilitación de aceras en los cuadrantes de Zarcero, indicando que la obra fue ejecutada conforme a las especificaciones técnicas, normativa de accesibilidad universal y estándares de calidad establecidos.

CUARTO: Que el citado informe señala que durante la recepción provisional se detectó una incidencia puntual relacionada con una loseta táctil instalada frente a la Clínica de Zarcero,

situación que fue oportunamente comunicada al contratista y corregida dentro del período de garantía, sin costo adicional para la Municipalidad.

QUINTO: Que mediante oficio MZ-CM-SC-OF-0215-2026 se comunicó el Acuerdo N.º 14 de la Sesión Ordinaria N.º 0020-2026 del 21 de abril de 2026, por medio del cual el Concejo Municipal recibió el informe y lo trasladó a la Comisión de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación.

### **CONSIDERANDO**

PRIMERO: Que corresponde al Concejo Municipal ejercer labores de fiscalización y control sobre la ejecución de obras públicas municipales y la correcta utilización de los recursos públicos.

SEGUNDO: Que del análisis del informe técnico presentado por la Unidad Técnica de Gestión Vial se desprende que la obra fue ejecutada conforme a las especificaciones contractuales y normativas aplicables, incluyendo los requisitos de accesibilidad establecidos en la Ley N.º 7600 y su reglamentación.

TERCERO: Que la única observación técnica identificada durante el proceso de inspección fue corregida satisfactoriamente por el contratista dentro del período de garantía, por lo que no existen incumplimientos pendientes reportados por la unidad técnica responsable de la supervisión del proyecto.

CUARTO: Que la Unidad Técnica de Gestión Vial certifica haber recibido a satisfacción los bienes y servicios contratados y solicita expresamente la gestión del pago correspondiente a favor de Constructora Meco S.A.

### **POR TANTO**

La Comisión de Gobierno y Administración recomienda al Concejo Municipal adoptar el siguiente acuerdo:

1. Dar por conocido y analizado el informe MZ-UTGV-INF-0010-2026 relativo a la construcción de aceras en los cuadrantes de Zarcero.
2. Tener por acreditado que la obra fue concluida satisfactoriamente, de conformidad con el criterio técnico emitido por la Unidad Técnica de Gestión Vial, y que las observaciones detectadas fueron subsanadas dentro del período de garantía.
3. Autorizar a la Administración Municipal para continuar con el trámite de pago a favor de Constructora Meco S.A., cédula jurídica 3-101-035078, por la suma de ¢2.890.338,

correspondiente a la factura N.º 07500001010000030471, y que conste en el expediente administrativo la totalidad de requisitos legales, financieros, presupuestarios y de contratación administrativa exigidos para su cancelación.

4. Remitir el presente dictamen al Concejo Municipal para su conocimiento y resolución final.

Comisión de Gobierno y Administración, Concejo municipal de Zarcero, a las 4:30 pm se da por finalizada la sesión.

Firma: Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Regidor Municipal, Carmen Morales Zúñiga, Regidora Municipal, Denis Alfaro Araya, Regidor Municipal -

#### **ACUERDO N.º 9**

El Concejo Municipal acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración. Aprobado con 5 votos de los regidores, Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Denis Alfaro Araya, Esteban Varela Jara, Carlos Freddy Araya Arce. Aprobado Definitivamente. **ACUERDO FIRME.**

#### **ACUERDO N.º 10**

El Concejo Municipal acuerda autorizar el pago a Constructora Meco S.A cédula jurídica 3-101-035078, por el monto de ¢2.890.338 (dos millones ochocientos noventa mil trescientos treinta y ocho colones), factura 07500001010000030471 correspondiente a la compra, transporte y disposición de concreto premezclado para construcción de acera en el camino 211031 Cuadrantes Zarcero, solicitado mediante la orden de pedido 0822025000400051 cuyo número de procedimiento es el 2024LY-000001-0021300211; oficios de remisión: MZ-UTGV-OF-0033-2026, 20 de enero de 2026, MZ-CM-SC-OF-0086-2026, 26 de febrero de 2026, MZ-AM-OF-0294-2026, 20 de abril del 2026, *MZ-UTGV-INF-0010-2026, 20 de abril de 2026*, MZ-CM-SC-OF-0215-2026, 23 de abril de 2026. Aprobado con 5 votos de los regidores, Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Denis Alfaro Araya, Esteban Varela Jara, Carlos Freddy Araya Arce. Aprobado Definitivamente. **ACUERDO FIRME.**

#### **DICTAMEN 06 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS 2026**

Concejo Municipal de Zarcero

Sesión ordinaria: 02 de junio 2026 a las 4:34\_\_ pm horas.

Dictamen N.º 0006-2026

## DICTAMEN DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

### CONCEJO MUNICIPAL DE ZARCERO

ASUNTO: Solicitud de respaldo técnico y legal de los reglamentos presentados en la Sesión Extraordinaria N.º 0027-2026 del 27 de mayo de 2026.

La Comisión de Asuntos Jurídicos, en atención al traslado efectuado mediante oficio N.º MZ CM SC OF 0301-2026, procede a emitir el presente dictamen respecto de los reglamentos presentados para conocimiento del Concejo Municipal durante la Sesión Extraordinaria N.º 0027-2026 celebrada el 27 de mayo de 2026.

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante oficio N.º MZ CM SC OF 0301-2026, la Secretaría del Concejo Municipal trasladó a conocimiento de esta Comisión de Asuntos Jurídicos la documentación relacionada con los reglamentos presentados durante la Sesión Extraordinaria N.º 0027-2026 del 27 de mayo de 2026, para su respectivo análisis y recomendación.

SEGUNDO: Que el Concejo Municipal, de conformidad con las competencias establecidas en el Código Municipal, constituye un órgano colegiado de naturaleza deliberativa y decisoria, cuyas actuaciones deben estar debidamente fundamentadas en criterios técnicos, jurídicos y administrativos que permitan una adecuada formación de la voluntad administrativa.

TERCERO: Que durante la Sesión Extraordinaria N.º 0027-2026 fueron presentadas diversas propuestas reglamentarias sin que se realizara una exposición técnica que permitiera a los miembros del Concejo Municipal conocer de manera integral su contenido, alcance, justificación, necesidad institucional, viabilidad operativa, impacto administrativo y fundamento jurídico.

CUARTO: Que la potestad reglamentaria constituye una de las atribuciones más relevantes de los gobiernos locales, por cuanto mediante ella se establecen disposiciones de carácter general que inciden directamente en la organización municipal, la prestación de servicios y los derechos y obligaciones de los administrados, razón por la cual su ejercicio debe sustentarse en estudios técnicos y jurídicos suficientes.

QUINTO: Que el artículo 11 de la Constitución Política y el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública consagran el principio de legalidad, según el cual toda actuación

administrativa debe encontrarse plenamente sometida al ordenamiento jurídico vigente y debidamente motivada.

SEXTO: Que la motivación de los actos administrativos exige que las decisiones adoptadas por los órganos públicos se encuentren respaldadas por elementos objetivos, estudios técnicos y criterios jurídicos que permitan acreditar la razonabilidad, proporcionalidad y legalidad de la actuación administrativa.

SÉTIMO: Que el Concejo Municipal, en su condición de órgano deliberativo, no ejerce funciones técnicas propias de la Administración activa ni posee dentro de su estructura los órganos especializados encargados de desarrollar los análisis técnicos necesarios para la elaboración y validación de propuestas reglamentarias, razón por la cual debe fundamentar sus decisiones en los informes y criterios emitidos por las dependencias competentes de la Administración Municipal.

OCTAVO: Que la ausencia de criterios técnicos y jurídicos debidamente incorporados al expediente limita el ejercicio responsable de las funciones deliberativas y decisorias del Concejo Municipal, impidiendo a sus integrantes contar con los elementos necesarios para valorar adecuadamente la legalidad, conveniencia, necesidad y viabilidad de las normas propuestas.

NOVENO: Que los miembros del Concejo Municipal tienen el deber de velar por el estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico y la protección del interés público, por lo que no resulta procedente conocer o aprobar reglamentos sin disponer previamente de los estudios técnicos y legales que sustenten su contenido y justifiquen su emisión.

DÉCIMO: Que este órgano colegiado no puede apartarse de la legislación vigente ni adoptar acuerdos que eventualmente puedan resultar contrarios al ordenamiento jurídico como consecuencia de una fundamentación insuficiente o de asesorías incompletas que no permitan una valoración integral de los efectos legales, administrativos y operativos de las propuestas sometidas a conocimiento del Concejo Municipal.

DÉCIMO PRIMERO: Que la buena administración, la transparencia, la seguridad jurídica y el principio de responsabilidad en la función pública exigen que toda propuesta reglamentaria sea debidamente analizada y respaldada antes de ser sometida a discusión y eventual aprobación por parte del Concejo Municipal.

POR TANTO,

La Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda al Concejo Municipal adoptar el siguiente acuerdo:

1. Solicitar formalmente a la Alcaldía Municipal que remita el respaldo técnico y jurídico integral correspondiente a cada uno de los reglamentos presentados durante la Sesión Extraordinaria N.º 0027-2026 del 27 de mayo de 2026.
2. Requerir que dicho respaldo incluya, como mínimo:
  - a) Criterio jurídico emitido por la asesoría legal competente, en el que se analice la conformidad de cada reglamento con las leyes del país.
  - b) Criterio técnico emitido por las dependencias responsables de la materia regulada.
3. Notificar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal para lo que corresponda.

#### COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

#### CONCEJO MUNICIPAL DE ZARCERO

Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, a las 4 y 37 pm se da por finalizada la sesión.

Firma:

Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Regidor Municipal - Comisión de Asuntos jurídicos

Carmen Morales Zúñiga, Regidora Municipal - Comisión de Asuntos jurídicos.

Denis Alfaro Araya, Regidor Municipal - Comisión de Asuntos jurídicos

#### **ACUERDO N.º 11**

El Concejo Municipal acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos jurídicos.

Aprobado con 5 votos de los regidores, Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Denis Alfaro Araya, Yerlin Araya Araya, Esteban Varela Jara. Aprobado Definitivamente. **ACUERDO FIRME.**

#### **ACUERDO N.º 12**

El Concejo Municipal acuerda: 1-Solicitar formalmente a la Alcaldía Municipal que remita el respaldo técnico y jurídico integral correspondiente a cada uno de los reglamentos presentados durante la Sesión Extraordinaria N.º 0027-2026 del 27 de mayo de 2026.

2-Requerir que dicho respaldo incluya, como mínimo:

- a) Criterio jurídico emitido por la asesoría legal competente, en el que se analice la conformidad de cada reglamento con las leyes del país.
- b) Criterio técnico emitido por las dependencias responsables de la materia regulada.

3-Notificar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal para lo que corresponda. Aprobado con 5 votos de los regidores, Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales

Zúñiga, Denis Alfaro Araya, Esteban Varela Jara, Carlos Freddy Araya Arce. Aprobado Definitivamente. **ACUERDO FIRME.**

**\*\*Convocar para la siguiente semana la comisión de asuntos jurídicos a las 4:15 para el próximo martes de hoy en 8 y la comisión de Hacienda y presupuesto a las 4:30.**

## **ARTICULO VII: -MOCIONES Y ACUERDOS**

**1-**

Municipalidad de Zarcero

Sesión ordinaria 0027-2026

Sesión del 2 de junio del 2026

**Proponente:** Denis Rogelio Alfaro Araya

Secundada por los regidores: Luis Daniel Rodríguez Villalobos y Carmen Morales Zuñiga, Esteban Varela Jara y Yerlin Araya Araya.

**ASUNTO:** Fortalecimiento de la gestión municipal para la atracción de inversiones, la generación de empleo y el desarrollo económico sostenible del cantón de Zarcero.

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, de conformidad con lo establecido en el Código Municipal, corresponde al Concejo Municipal ejercer las funciones de dirección política, fiscalización y control superior de los intereses y servicios cantonales, procurando el desarrollo integral, sostenible y equilibrado del cantón de Zarcero.

**SEGUNDO:** Que el desarrollo económico local constituye uno de los pilares fundamentales para mejorar la calidad de vida de la población, mediante la generación de empleo, la atracción de inversión pública y privada, el fortalecimiento del sector productivo, el impulso al emprendimiento y el aprovechamiento eficiente de las potencialidades del territorio.

**TERCERO:** Que los gobiernos locales modernos desempeñan un papel estratégico en la promoción del desarrollo económico territorial, facilitando las condiciones necesarias para que inversionistas, emprendedores, comerciantes, productores y desarrolladores encuentren un entorno favorable para el establecimiento y crecimiento de sus actividades.

**CUARTO:** Que diversos actores de la comunidad, así como representantes de los sectores productivos, comerciales y empresariales, han manifestado la necesidad de fortalecer la eficiencia administrativa, simplificar procesos y mejorar la coordinación institucional para

facilitar la inversión y el desarrollo de proyectos que generen oportunidades para la población del cantón.

**QUINTO:** Que resulta indispensable para el ejercicio efectivo de las labores de fiscalización y control político que este Concejo Municipal disponga de información clara, actualizada, verificable y debidamente documentada respecto de las acciones, programas, estrategias y políticas que impulsa la Administración Municipal para promover el crecimiento económico, la competitividad territorial y la atracción de inversiones.

**SEXTO:** Que la creciente competencia entre los gobiernos locales por atraer inversión, fomentar la generación de empleo y potenciar el desarrollo territorial exige una gestión municipal eficiente, innovadora, transparente y orientada a resultados, capaz de brindar seguridad jurídica, agilidad administrativa y acompañamiento efectivo a quienes deseen invertir o desarrollar proyectos en el cantón.

**SÉTIMO:** Que el fortalecimiento de la competitividad cantonal requiere la identificación de oportunidades estratégicas de crecimiento, la promoción de proyectos habitacionales, comerciales, industriales, agropecuarios y turísticos, así como la eliminación de barreras administrativas que puedan limitar el desarrollo económico local.

**OCTAVO:** Que la planificación territorial, la simplificación de trámites, la digitalización de servicios y la articulación con instituciones públicas y privadas constituyen herramientas fundamentales para posicionar al cantón de Zarcero como un destino atractivo para la inversión y la generación de empleo.

**NOVENO:** Que los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal, dentro del marco de sus competencias legales, son de acatamiento obligatorio para la Administración Municipal, correspondiendo a esta brindar la información requerida de manera oportuna, completa y debidamente fundamentada.

**POR TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE ZARCERO ACUERDA:**

**PRIMERO:** Solicitar a la Administración Municipal que, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita al Concejo Municipal un informe técnico, escrito y debidamente respaldado sobre las acciones institucionales orientadas al desarrollo económico del cantón.

**SEGUNDO:** Que dicho informe detalle la estrategia institucional vigente para la atracción de inversión pública y privada, incluyendo los objetivos, metas, programas, proyectos, recursos asignados y mecanismos de seguimiento implementados por la Municipalidad.

**TERCERO:** Que se informe sobre la existencia de departamentos, oficinas, comisiones, enlaces institucionales o funcionarios responsables de la promoción de inversiones, el desarrollo económico local y la atención de potenciales inversionistas o desarrolladores.

**CUARTO:** Que se detalle el estado actual de los procesos relacionados con patentes, permisos de construcción, usos de suelo, visados, licencias y demás trámites vinculados a la actividad económica, indicando acciones ejecutadas o proyectadas para reducir tiempos de respuesta, simplificar procedimientos y mejorar la atención al usuario.

**QUINTO:** Que se informe sobre las iniciativas desarrolladas para promover la competitividad cantonal, la generación de empleo, el fortalecimiento empresarial, el apoyo a emprendedores, la atracción de nuevas actividades económicas y la promoción de proyectos estratégicos para el desarrollo territorial.

**SEXTO:** Que se indiquen las acciones de coordinación realizadas con instituciones públicas, cámaras empresariales, organizaciones de desarrollo, entidades financieras, inversionistas u otros actores relevantes para impulsar oportunidades de crecimiento económico en el cantón.

**SÉTIMO:** Que se presenten las metas institucionales de corto, mediano y largo plazo relacionadas con la atracción de inversiones, generación de empleo, expansión económica, simplificación administrativa y mejora de la percepción ciudadana sobre la eficiencia de los servicios municipales.

**OCTAVO:** Que el informe sea acompañado de la documentación de respaldo correspondiente, incluyendo planes de trabajo, acuerdos, convenios, indicadores de gestión, estadísticas, estudios técnicos y cualquier otro elemento que permita verificar objetivamente la información suministrada.

**NOVENO:** Recordar a la Administración Municipal la obligación de atender oportunamente los requerimientos de información formulados por el Concejo Municipal y de cumplir los acuerdos adoptados dentro del ámbito de sus competencias legales.

**DÉCIMO:** Manifestar que la finalidad del presente acuerdo es fortalecer la transparencia institucional, la rendición de cuentas, la competitividad cantonal, la generación de empleo,

la atracción de nuevas inversiones y el bienestar integral de los habitantes del cantón de Zarceró.

Procedimiento de urgencia: sí, con dispensa de comisión de Gobierno y Administración, en firme. Moción presentada por Denis Alfaro Araya

Secundada por: Carmen Morales Zuñiga, Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Esteban Varela Jara, Yerlin Araya Araya .

### **ACUERDO N.º 13**

El Concejo Municipal acuerda aprobar la moción. Aprobado con 5 votos de los regidores, Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Denis Alfaro Araya, Yerlin Araya Araya, Esteban Varela Jara. Con dispensa de la Comisión de Gobierno y Administración. Aprobado Definitivamente. **ACUERDO FIRME.**

2-

Municipalidad de Zarceró

Sesión ordinaria 0027-2026

Sesión del 2 de junio del 2026

**Proponente:** Denis Rogelio Alfaro Araya

Secundada por los regidores: Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Morales Zuñiga, Esteban Varela Jara y Yerlin Araya Araya.

### **ASUNTO:**

Pronunciamento y acciones preventivas ante la declaratoria de Alerta Verde para el cantón de Zarceró por la consolidación del Fenómeno de El Niño.

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la gestión integral del riesgo constituye una responsabilidad compartida entre las instituciones públicas, los gobiernos locales, las organizaciones comunales y la ciudadanía, con el fin de proteger la vida, la salud, los bienes y el ambiente.

**SEGUNDO:** Que la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) ha declarado Alerta Verde para 49 cantones del país, incluyendo el cantón de Zarceró, debido a la consolidación del Fenómeno de El Niño y sus posibles efectos sobre las condiciones climáticas nacionales.

**TERCERO:** Que el Fenómeno de El Niño puede generar alteraciones significativas en los patrones normales de precipitación, provocando periodos de sequía, disminución en la

disponibilidad de agua para consumo humano y actividades productivas, afectaciones a la agricultura, ganadería, recursos hídricos y ecosistemas.

**CUARTO:** Que el cantón de Zarcero posee una importante actividad agropecuaria que constituye uno de los principales motores económicos de la región, por lo que resulta necesario adoptar medidas preventivas para minimizar posibles impactos derivados de condiciones climáticas adversas.

**QUINTO:** Que el Código Municipal y la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo establecen la obligación de los gobiernos locales de coordinar acciones preventivas, de preparación y mitigación ante situaciones que puedan representar riesgos para la población.

**SEXTO:** Que la prevención y la preparación constituyen herramientas fundamentales para reducir la vulnerabilidad de las comunidades, fortalecer la capacidad de respuesta institucional y proteger la infraestructura pública y privada del cantón.

**SÉTIMO:** Que corresponde al Concejo Municipal respaldar las acciones que promuevan la protección de la población, la conservación de los recursos hídricos y la reducción de riesgos ante eventos asociados a fenómenos climáticos.

**POR TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE ZARCERO ACUERDA:**

**PRIMERO:** Acoger y respaldar las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) con motivo de la declaratoria de Alerta Verde para el cantón de Zarcero.

**SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal, a la Unidad Técnica de Gestión Ambiental, al Comité Municipal de Emergencias y a las dependencias competentes, presentar al Concejo Municipal un informe sobre las acciones preventivas, de monitoreo y preparación que se encuentran en ejecución ante los posibles efectos del Fenómeno de El Niño.

**TERCERO:** Instar a las instituciones públicas con presencia en el cantón, asociaciones de desarrollo, ASADAS, organizaciones comunales y sectores productivos a fortalecer las medidas de prevención, uso racional del recurso hídrico y vigilancia de posibles afectaciones derivadas de la disminución de lluvias.

**CUARTO:** Solicitar a la Administración Municipal la implementación de campañas informativas dirigidas a la población sobre el uso responsable del agua, la prevención de

incendios forestales y la adopción de medidas de preparación ante eventuales escenarios asociados al Fenómeno de El Niño.

**QUINTO:** Mantener una coordinación permanente con la Comisión Nacional de Emergencias, el Comité Municipal de Emergencias, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y demás instituciones competentes para el seguimiento de las condiciones climáticas y la atención oportuna de cualquier eventualidad.

**SEXTO:** Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Nacional de Emergencias, al Comité Municipal de Emergencias de Zarcero, a la Alcaldía Municipal, a las ASADAS del cantón y a las instituciones públicas correspondientes para lo que proceda.

**SÉTIMO:** Manifestar el compromiso del Concejo Municipal de Zarcero con la protección de la población, la gestión preventiva del riesgo, la seguridad hídrica y el fortalecimiento de la resiliencia de las comunidades ante los efectos del cambio climático y los fenómenos meteorológicos.

Procedimiento de urgencia: sí, con dispensa de comisión de Gobierno y Administración, en firme.

Moción presentada por Denis Alfaro Araya, Secundada por: Carmen Morales Zuñiga, Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Esteban Varela Jara, Yerlin Araya Araya

#### **ACUERDO N.º 14**

El Concejo Municipal acuerda aprobar la moción. Aprobado con 5 votos de los regidores, Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Denis Alfaro Araya, Yerlin Araya Araya, Esteban Varela Jara. Con dispensa de la Comisión de Gobierno y Administración. Aprobado Definitivamente. **ACUERDO FIRME.**

**3-**

**-Sesión ordinaria0028-2026**

**martes 2 de junio de 2026**

Moción presentada por Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Presidente del Concejo Municipal de Zarcero, Secundada por la Vicepresidente Municipal Carmen Adilia Morales Zúñiga, regidores propietarios Denis Alfaro Araya, Yerlin Araya Araya, Esteban Varela Jara

## **MOCIÓN PARA SOLICITAR INFORME SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ZARCERO EN LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES**

### **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que corresponde al Concejo Municipal ejercer las funciones de dirección política y fiscalización superior de los intereses y servicios cantonales, conforme lo establece el Código Municipal.

SEGUNDO: Que los recursos públicos deben administrarse bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas, procurando siempre el mayor beneficio para la colectividad.

TERCERO: Que la Municipalidad de Zarcero forma parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), organización de representación y articulación del régimen municipal costarricense.

CUARTO: Que resulta de interés para este Concejo Municipal contar con información objetiva, documentada y verificable respecto de los costos asociados a dicha participación, así como de los beneficios concretos que la Municipalidad ha recibido producto de su afiliación.

QUINTO: Que en un contexto de responsabilidad fiscal y austeridad en el uso de los fondos públicos, corresponde a los órganos municipales evaluar periódicamente la pertinencia, conveniencia y rentabilidad institucional de las erogaciones realizadas por la Administración.

### **POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar a la Alcaldía Municipal que, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, remita a este Concejo Municipal un informe escrito, debidamente respaldado con documentación oficial, que incluya al menos los siguientes aspectos:

- a) El monto total cancelado por la Municipalidad de Zarcero a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) durante cada uno de los últimos cinco años, detallando cuotas, aportes ordinarios, extraordinarios, contribuciones especiales o cualquier otro desembolso efectuado.
- b) La partida presupuestaria de la cual se han financiado dichos pagos y el fundamento legal o administrativo que sustenta cada erogación.

- c) Los beneficios concretos, cuantificables y verificables que la Municipalidad de Zarcero ha recibido durante los últimos cinco años como consecuencia de su afiliación a la UNGL, adjuntando la documentación de respaldo correspondiente.
- d) El detalle de capacitaciones, asesorías, acompañamientos técnicos, proyectos, gestiones institucionales, representación política, obtención de recursos, convenios, asistencia profesional o cualquier otro servicio recibido por parte de la UNGL, indicando fechas, alcances y resultados obtenidos.
- e) Los objetivos institucionales que justifican actualmente la permanencia de la Municipalidad de Zarcero dentro de dicha organización y la forma en que estos contribuyen al cumplimiento de los fines públicos municipales.
- f) Una valoración técnica y administrativa sobre la relación costo-beneficio de la afiliación, indicando cuáles han sido las ganancias o ventajas tangibles para el cantón y para la gestión municipal derivadas de dicha participación.
- g) Un detalle de la participación de funcionarios municipales, miembros del Concejo Municipal o representantes institucionales en actividades organizadas por la UNGL durante los últimos cinco años, indicando el objetivo y los resultados obtenidos para la Municipalidad.

SEGUNDO: Solicitar que el informe sea acompañado de toda la documentación de respaldo que permita verificar la información suministrada, incluyendo certificaciones, facturas, comprobantes de pago, informes de participación, convenios, oficios, actas o cualquier otro documento pertinente.

TERCERO: Indicar que la presente solicitud se formula en el marco de las competencias de fiscalización y control político que corresponden al Concejo Municipal, con el propósito de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y el uso eficiente de los recursos públicos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Presidente Municipal Luis Daniel Rodríguez Villalobos. Carmen Adilia Morales Zúñiga, Vicepresidente Municipal. Regidor propietario Denis Alfaro Araya, Regidora propietaria Yerlin Araya Araya, Regidor propietario Esteban Varela Jara:

#### **ACUERDO N.º 15**

El Concejo Municipal acuerda aprobar la moción. Aprobado con 5 votos de los regidores, Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Denis Alfaro Araya,

Yerlin Araya Araya, Esteban Varela Jara. Con dispensa de la Comisión de Gobierno y Administración. Aprobado Definitivamente. **ACUERDO FIRME.**

### **ARTICULO VIII: -ASUNTOS VARIOS**

Regidor propietario Denis Alfaro: Gracias, señor presidente, es una pregunta rápida para para doña Gina, ya se remitió al Tribunal Contencioso Administrativo sobre el veto Alcadesa Municipal contesta que ya.

Vicealcalde primero Juan Antonio Rodríguez: muy brevemente adelantándome, más bien tal vez a la segunda moción de Denis, contarles que ayer tuvimos una reunión muy importante para abordar específicamente ese tema.

Ayer era un taller para ya diseñar estrategias para lo que es el tema de mitigación del impacto al cambio climático, que tal como usted lo describe, se percibe como una realidad que nos va a golpear, hubo una muy buena participación. En este caso teníamos ahí, productores independientes, teníamos organizaciones de productores, Upa, estaba el Centro Agrícola Cantonal y estaba gente de la UCR que maneja muy bien el tema, inclusive aquí en Zarcero, tenemos profesionales muy buenos en ese en ese campo. Eso es interesante. Teníamos empresas del campeón, estaba La Dos Pinos, estaba Coopebrisas, sólo para mencionar algunos que todavía no estoy mencionando todas pero ahí ya todo un diagnóstico de cuáles son los impactos que nos va a generar esto. Inclusive ayer planteamos ya algunas alternativas de como usted lo menciona, también de mitigación para el tema del fenómeno del niño adelantando. Y también se acordó una reunión ampliada a nivel de productores tenemos, la intención de convocar al menos 80 a 100 productores, ahí se van a enterar ustedes. Probablemente va a ser 23 de junio, entonces estamos asumiendo el tema con todo el rigor que merece, porque sí, nos preocupa la verdad demasiado y no es solo el tema de impacto económico, sino social y qué sé algunas otras consecuencias, que podría generar lo que el pronóstico nos está diciendo.

Yo creo que lo estamos viendo, ya estamos en un mes que debería ser muy lluvioso y ha caído poca agua. El peor impacto se espera para principios del otro año. Pero bueno, todo lo que den y plantea ahí ayer se comentó, o sea, las implicaciones que tiene en el tema de la producción, del uso eficiente del agua, no sólo del agua potable, sino del agua de riego y todo lo que tenemos aquí en cantón. Entonces, bueno, ahí van a conocer los detalles, nada más quería hacer el comentario de lo que ayer iniciamos con ese trabajo y es una coordinación

que está asumiendo la municipalidad y el Mag con todas las organizaciones que le acabo de mencionar.

Presidente Municipal: Juan Antonio, una pregunta en ese diagnóstico que se da qué se prevé para el agua potable? sí, pareciera. Digamos que haya faltantes, por ejemplo, para el verano 2027.

Vicealcalde primero: sí claro, y si hay poca precipitación, las nacientes se van a bajar cuando hablamos de naciente, estamos hablando de toda agua potable y agua de riego, entonces eventualmente eso nos podría llevar en algún momento hasta el racionamiento, porque no que no vamos a decirlo verdad podríamos tampoco, no somos tan certero para predecir todo pero sí, sí es lo que se nos indica, ayer se hablaba de que va a haber un momento de 2° en la temperatura y disminución de lluvia de entre un 15 y un 40%, o sea, el impacto es muy grande. Aquí cuando hemos tenido veranos sin ningún fenómeno de este tipo, que han sido fuertes, ha habido problemas de abastecimiento, o sea, la naciente se baja muchísimo y con esto que es nuestra anunciando en temas de se percibe muy complicado, , por supuesto que es el tema de que lo podemos esperar a que se dé para abordarlo, pero ojalá que aprovecho el espacio para para servir la invitación a los productores y a las organizaciones del cantón para esa actividad que estamos programando porque al menos escuchando una presentación que hizo el representante de la Dos pinos ya ellos han tenido planteamientos concretos en otras oportunidades que ha habido problemas de escasez de agua, es interesante escuchar cómo hay propuestas y ejecución de actividades puntuales que realizaron en su momento y que hoy son aplicables también. Entonces es interesante no sólo conocer algunas medidas que hay que tomar a nivel de productores a nivel de ganaderos y a nivel también de asadas y la gente que manejamos acueductos que va a ser muy serio.

Presidente Municipal: muchas gracias don Juan Antonio.

Regidor Suplente Jaime Zúñiga: gracias señor presidente, buenas tardes para todos. Doña Gina, una consulta sobre este basurero que tenemos aquí en la parte del municipal, no habrá una forma de motivar un poco los dueños de esos locales están, yo estoy en parte de ese de que se puedan hacer, por ejemplo, una especie de un recolector de botellas plásticas y otro de cartón. Porque es una barbaridad, digamos que estando aquí en el edificio municipal, tal vez y sea tan desordenado porque sí pasa muy, muy feo. Tal vez eso no es culpa de ustedes, sino tal vez de los dueños, de los locales y no de ellos también de a vuelta redonda, digamos,

de muchas sodas y casas que llegan a dejar la basura. Yo siento que tal vez la persona que le corresponde esa esa parte ambiente, pues motivar o llamarle la atención o darle una charlita para que ellos puedan motivar o por recolectar ese montón de desechos que se los está llevando la basura y en este momento se pueden clasificar ahí o este porque sí se ve bastante feílo esa cosa que prácticamente todos los días está ese desorden aquí a la pura parte del edificio municipal. Muchas gracias.

Alcaldesa Municipal: muchas gracias, don Jaime. Sí, en realidad yo creo que es responsabilidad de todos, no solamente los inquilinos, no solamente la municipalidad de las personas que hacemos uso de esa área, entonces vamos a hacer un programa con el departamento ambiental para que nos ayude a hacer un proyecto de conciencia, de capacitación a los inquilinos del mercado y buscar también la viabilidad de poner algunos de hoy vimos en el presupuesto, la dotación de algunos insumos que nos permitan hacer esa separación de residuos, entonces podría ser parte del plan de separación que tenemos que implementarlo en esa área para que sea una área más sana, más limpia, más bonita y mucho más apropiada, para el lugar donde está ubicado, entonces muy bien, muchas gracias y vamos a tratar de colaborarle con eso.

Presidente Municipal: agradecerles a todos y que Dios los acompañe hasta sus hogares.

Al ser las diecinueve horas con cuatro minutos el presidente Luis Daniel Rodríguez Villalobos da por concluida la sesión.

**LUIS DANIEL RODRÍGUEZ VILLALOBOS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DENNIA DEL PILAR ROJAS JIMENEZ**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

---

---

---

---